UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UAEJPMP-SAMC-011-2023
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN LAS INSTALACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL EN POPAYÁN.

SEPTIEMBRE-2023

NOTA 1: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO DEBERÁN CONOCER Y APLICAR LO DISPUESTO EN LOS MANUALES Y GUÍAS ESTABLECIDOS PARA PROVEEDORES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA EL SECOP II, POR LO QUE SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES SU MANEJO Y REALIZACIÓN DE CADA TAREA CONFORME A LO DISPUESTO EN ELLOS.

NOTA 2: EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO SE INDICARÁ EN CADA CASO CON LA FRASE "*NO APLICA*".

ESPACIO EN BLANCO

I. RECOMENDACIONES INICIALES

Los documentos en este pliego de condiciones tienen como finalidad que los posibles oferentes, veedurías y ciudadanos en general, conozcan y presenten observaciones o aclaraciones acerca del contenido de los mismos hasta el último día hábil del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Las observaciones formuladas por los interesados deben ser realizadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según los lineamientos de la "*Guía para presentar observaciones a través del SECOP II*" (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf), las cuales serán resueltas mediante la misma plataforma, a través del documento denominado "***FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS***".

Los posibles oferentes deberán examinar en su integridad y rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del presente proceso de selección, los documentos que hacen parte de los mismos y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias). Así mismo las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.

INDISPONIBILIDAD SECOP II

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** informa que el mecanismo de comunicación oficial estimado en caso de indisponibilidad del SECOP II debidamente verificada a través del respectivo certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, será el correo electrónico **contratosjpm@justiciamilitar.gov.co**.

NOTA: Se recomienda a los proponentes suscritos e interesados remitirse a los lineamientos establecidos en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf).

Los usuarios del SECOP II deberán remitirse a éste en los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, ente otras.

Ante una posible indisponibilidad por falla general, tanto la Entidad Compradora como Proveedores deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE. Disponibles en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una falla particular deberá comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de alguno de los siguientes medios: Números Telefónicos (601) 562 9300 o 01 8000 913666, correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría en la página web http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx; por correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 26, Bogotá, D.C., lo anterior sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para efectos en la ley y en el respectivo contrato.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRACTICAS COLUSIVAS

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riegos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adoptar las practicas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y, en especial, por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Formulario** denominado ***"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"***, en donde exprese de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de competencia.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **"PACTO DE INTEGRIDAD"** contenido en el formulario correspondiente del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener u contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Ejército Nacional en Popayán.

1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones y características técnicas establecidas para el presente proceso se encuentran en los estudios previos, anexo técnico y en el pliego electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($44.873.089,00),** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 28 de junio del año en curso, expedido por la responsable del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

1.2.1 RUBRO QUE LA COMPONEN

TIPO GASTO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	CONCEPTO
A	02	02	02	005	004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

1.2.2 PRECIO DE REFERENCIA

El proponente deberá diligenciar en el formato Excel establecido y dispuesto por parte de la Entidad y adjuntar en la plataforma del SECOP II el Formulario de la ***"OFERTA ECONÓMICA"***, de acuerdo con cada uno de los ítems contenidos en la oferta, así mismo, el proponente deberá indicar el valor total de la suma de los ítems en plataforma SECOP II. El incorrecto diligenciamiento tanto en la plataforma como en el FORMULARIO será causal de rechazo.

A continuación, se relaciona los valores máximos techo estimados a ofertar por parte de (los) proponente(s) al momento de elaborar su propuesta económica, así:

NO.	ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1				PROMEDIO	
NO.	ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	POPAYÁN				
1,01	Demolición de piso existente y nivelación. Incluye disposición final certificada.	m2	65	$ 40.895,00	$ 2.658.175
1,02	Suministro e instalación en mortero 1:4, e= 04 para alistado en llana metálica (incluye materiales y mano de obra)	m2	65	$ 27.900,00	$ 1.813.500
1,03	Demolición de mampostería. Incluye disposición final certificada.	m2	9	$ 34.835,00	$ 313.515
1,04	Construcción de muro en bloque #4	m2	9	$ 54.650,00	$ 491.850
1,05	Pañete 1:3 , incluye filos y dilataciones lineales	m2	19	$ 29.450,00	$ 559.550
1,06	Suministro e instalación de estuco y vinilo tipo1 acabado mata color blanco sobre pañete (3 manos) x m2 (incluye herramienta, mano de obra materiales para su correcta instalación y funcionamiento)	m2	19	$ 21.450,00	$ 407.550
1,07	Suministro e instalación de piso en cerámica - nova marfil - 41x90 (corona, similar o equivalente)	m2	65	$ 106.150,00	$ 6.899.750
1,08	Suministro e instalación de guardaescoba en cerámica - nova marfil - 41x90 (Tipo corona, similar o equivalente)	m	74	$ 27.950,00	$ 2.068.300
1,09	Desmonte de lámparas instaladas.	un	12,00	$ 30.100,00	$ 361.200

NO.	ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,10	Desmonte de cielo raso existente, incluye disposición final certificada.	m2	65,00	$ 29.450,00	$ 1.914.250
1,11	Suministro e instalación de cielo raso en PVC, con estructura cada 60 cm (24"), perfilería rolada calibre 24. Acabado blanco.	m2	65,00	$ 71.450,00	$ 4.644.250
1,12	Suministro e instalación de salida eléctrica normal. Incluye toma eléctrica blanca doble de 15 o 20A, cable eléctrico trenzado (azul, blanco, verde) libre de halógenos #12 AWG, conectores de derivación, regatas y todos los accesorios para su correcto funcionamiento.	un	15,00	$ 56.195,00	$ 842.925
1,13	Cortinas enrollables screen	m2	10,00	$ 240.745,00	$ 2.407.450
1,14	Pintura interior sobre muros, incluye resanes, filos y dilataciones. Vinilo tipo 1, dos (2) manos	m2	73,60	$ 18.985,00	$ 1.397.296
1,15	Suministro e instalación de salida para interruptor doble. Incluye interruptor doble, incluye caja metálica galvanizada, cableado en, tubería PVC, resanes, conectores Y todos los elementos para su correcto funcionamiento.	un	5,00	$ 62.100,00	$ 310.500
1,16	Instalación eléctrica general. Incluye acometida desde tablero principal a tableros de distribución ductos, cable, accesorios y todo lo necesario para correcto funcionamiento de red eléctrica normalizada.	GL	1,00	$ 586.700,00	$ 586.700
1,17	Suministro e instalación de luminaria tipo led cuadrada de 60x60 cms de 45va/120v ip 22 con flujo luminoso de 3200 lm,	un	12,00	$ 238.695,00	$ 2.864.340

NO.	ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	incluye cable eléctrico libre de halogenos para su instalación.				
1,18	Suministro e instalación de Ducterización por medio de canaleta plástica certificada de 100x45mm con división. Incluye curvas, uniones, T, tapas finales, cajas para tomas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	m	50,00	$ 86.145,00	$ 4.307.250
1,19	Adecuación eléctrica para la instalación de 4 aires acondicionados minisplit 12 000 BTU 110V. Incluye ductos, cable, toma corriente accesorios y todo lo necesario para correcto funcionamiento de red eléctrica normalizada.	GL	1,00	$ 1.060.000,00	$ 1.060.000
1,20	Aseo fino de obra - retoque de áreas que han sido construidas dejando listas y en calidad las zonas para entrega. (incluye herramienta, mano de obra, equipos y materiales para su correcta ejecución)	GL	1	$ 887.950,00	$ 887.950
				SUBTOTAL	$ 36.796.301

SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 36.796.301
A	11,00%	$ 4.047.593
I	5,00%	$ 1.839.815
U	5,00%	$ 1.839.815
IVA/UTILIDAD	19%	$ 349.565
TOTAL		$ 44.873.089

NOTA 1: Se informa a los proponentes interesados que no podrán superar, en ningún caso, los **VALOR (ES) MÁXIMO(S) TECHO INCLUIDO por ítem**, so pena de ser **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE** la propuesta.

NOTA 2: Conforme con el desarrollo del estudio de precios del mercado, la Entidad define que el porcentaje total de AIU no podrá ser **superior al 21%** y su distribución será a criterio del proponente.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo que al promedio de los valores unitarios propuestos les fue aplicado método de aproximación de la siguiente manera:

CENTAVOS APROXIMACIÓN	
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La Entidad efectuará los descuentos de ley de acuerdo con las normas tributarias vigentes, a la información tributaria suministrada por el contratista y a la actividad objeto del contrato, descuentos como retención en la fuente por contrato de obra, compras, honorarios o servicios de acuerdo con las actividades ejecutadas, retención de IVA y retención de Industria y Comercio de acuerdo con el Estatuto Tributario de cada Municipio.

El incorrecto diligenciamiento del FORMULARIO será causal de rechazo.

1.3 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II, en el enlace de mensajes y observaciones de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

NOTA: La UNIDAD no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II.

1.4 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SU MODALIDAD, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO

Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, características del contrato a celebrar y a que la escogencia de la mejor oferta corresponde a la ponderación de elementos calidad y precio soportados en puntaje o formulas, la modalidad de selección a utilizar es la selección abreviada de menor cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la

Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.5 PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contado a partir de su perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

1.5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones en uso por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ubicadas en Popayán, Cauca así:

INSTALACIONES	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
VIGÉSIMA NOVENA BRIGADA	AVENIDA LOS CUARTELES NO. 80 - 00. BRIGADA NO. 29. TERCERA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO.	POPAYÁN	CAUCA

Los oferentes que consideren conveniente visitarán por su cuenta las instalaciones, con el fin de reconocer las zonas y en general todos los factores que influyen en los costos y la programación de la obra, previa coordinación con el Grupo Administrativo de la Entidad.

La falta de conocimiento del contratista de todos los detalles y condiciones con los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considera como excusa válida para hacer reclamos de ninguna índole, después de la selección del contratista.

1.5.2 FORMA DE PAGO

LA UNIDAD pagará el valor total del contrato incluido AIU, IVA sobre utilidad y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los descuentos de ley) al CONTRATISTA, en pagos parciales mensuales y proporcionales de acuerdo con las actas de recibo parcial de obra, conforme a los precios presentados en la oferta económica. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de LA UNIDAD, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Certificación recibo a satisfacción para pagos. **2)**

Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parciales o totalmente realizados, debidamente suscrito por el supervisor del contrato. **3)** Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). **4)** Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; la certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario.

CUENTA PARA PAGO: Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia o en otra cuenta bancaria de la que sea titular EL CONTRATISTA y lo informe por escrito a LA UNIDAD con no menos de diez (10) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, LA UNIDAD, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados a EL CONTRATISTA, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar.

1.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que la cuantía del presente proceso de contratación **NO** es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con lo publicado en Colombia Compra

Eficiente para el año 2023, equivalen a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($457.297.264,00) y que se presentó solo una (1) solicitud completa para limitar la convocatoria a Mipymes por parte de la empresa GEOCIVILES INGENIERIA SAS, no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por ende, **NO SE LIMITARÁ** la participación en este proceso a Mipymes colombianas.

1.7 PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones, así como el estudio y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, serán publicados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II donde podrán ser consultados por los interesados.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones que corresponda, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en el presente pliego de condiciones.

1.8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	A QUIÉN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPLEMENTAR	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿PERIODICIDAD CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de enticac y/o cuando sea solicitado por parte del contratista, se le notificará a este el acto administrativo que suscende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas o las razones expuestas por el Contratista, asi como la fecha de reanudación del mismo.	Suspensión del contrato y notificación al contratista del acto administrativo que deberá indicar las causes y la fecha de reanudación del contrato	1	3	BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Mitigar la causa de la suspensión.	MENOR	Seguimiento a la causa de la suspensión a través de la gestión del supervisor.	Ocurrencia del hecho
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se presenta por la expedicion de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	MENOR	Seguimiento al cambio de regulación	Ocurrencia del hecho
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas minimas exigidas por la Enticad.	No se cumple con el objeto contractual, por lo cual no se atienden las necesidades de la Entidad y esto podria afectar el normal funcionamiento y operación de la Entidad	3	4	ALTO	CONTRATISTA	Estricto y permanente seguimiento por parte del supervisor para velar por la calicad de los bienes a instalar.	MENOR	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción de la aceptación de oferta, cumplimiento de las garantias exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICOS	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la Administración.	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	Presentar las cotizaciones y ofertas en el proceso contractual basadas en estudios, para que no tenga incidencia directa en la ejecución del futuro contrato.	MODERADO	En la realizacion del estudio de mercado, se estudiarán las cotizaciones a fin de estimar el presupuesto estimado adecuado para el cumplimiento del objeto contractual. Asi mismo, los oferantes al presentar las ofertas deberán hacerlo conforme a los precios registrados en el mercado y sin sobrepasar el presupuesto estimado por la Entidad.	Cuando se esta realizando los estudios de Mercado Durante el término de presentación de las ofertas y la ejecución del contrato

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	A QUIÉN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPLEMENTAR	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿PERIODICIDAD CUÁNDO?
5	GENERAL	EXTERNA	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de obligaciones contractuales en el caso que se adjudique.	3	3	ALTO	CONTRATISTA	Realizar un estudio de mercado ajustado a la realidad comercial.	MODERADO	Solicitando la sustentación de los precios artificialmente bajos al proponente.	Cuando se está realizando la evaluación de las ofertas.
6	GENERAL	EXTERNA	PLANIFACIÓN	ECONÓMICO	La variación constante del precio del dólar	Aumento de la propuesta económica y afectación al presupuesto de la entidad	3	3	ALTO	CONTRATISTA	Validar la posible incidencia que esta fluctuación pueda afectar la determinación del presupuesto y tenerlo en cuenta en los estudios de mercado	MODERADO	Establecer el presupuesto teniendo en cuenta la fluctuación de la moneda cambiaria y hacer seguimiento continuo a la misma durante el término de ejecución del contrato	Permanentemente
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el Contratista no cumpla con la entrega e instalación de los elementos en el plazo requerido	Retraso en la entrega e instalación de los elementos	3	4	ALTO	CONTRATISTA	Realizar seguimiento y estricto control a los tiempos de ejecución (entrega e instalación)	MODERADO	Continuo seguimiento hasta la entrega e instalación de los elementos	Una vez ocurra / terminación del contrato

En consecuencia, sólo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación y LA UNIDAD no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

1.9 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Los riesgos futuros atinentes a la actividad del contratista se presumen de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio y suministro de bienes objeto del contrato a suscribir. Por lo anterior, el contratista se comprometerá a constituir dentro del término establecido en el cronograma del proceso la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de que trata los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. respectivamente, a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, con NIT 900.384.997-1, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contacos a partir de la fecha del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	El término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del contrato. Este amparo cubre a LA UNIDAD de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil extracontractual	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Si la póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual son obtenidas a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

La póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual **deberán estar firmadas por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia** (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA UNIDAD; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

EL CONTRATISTA se obligará para con LA UNIDAD a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y responsabilidad civil extracontractual hasta el periodo de ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 ibidem.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, LA UNIDAD podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener como mínimo en su texto, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, cobertura básica de predios, labores y operaciones; cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado (daño emergente y lucro cesante); cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (excepto cuando el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí listados); cobertura expresa de amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Para su aprobación se requiere que se allegue junto con la póliza el recibo de pago de esta.**

1.10 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones y solicitudes de aclaración al contenido del pliego de condiciones deben ser realizadas en los términos establecidos en el cronograma del proceso, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, estas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio cumplimiento para la presentación de las propuestas. El horario para expedir las adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico Contratación Pública SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la Entidad serán resueltas por la entidad mediante "***FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS***", el cual será publicado a través del SECOP II.

NOTA: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a través del SECOP II.

1.11 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Este proceso se abrirá en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En el acto administrativo se indicará:

- El objeto de la contratación a realizar.
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- El Cronograma.
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, de acuerdo con la modalidad de selección de la presente contratación.

La apertura del presente proceso de selección se realiza en la fecha señalada en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

1.12 CONSULTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso se consultará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información consultada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, corresponda al proceso y a la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

1.13 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se realizarán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

De conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el plazo máximo para publicar adendas será a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, y en las mismas, de ser necesario, ampliará el plazo para la presentación de las respectivas propuestas.

Dichas adendas se publicarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la plataforma del SECOP II dado que las Adendas deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta; así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente que presente oferta antes del vencimiento para publicar adendas, retirar su oferta y volverla a presentar, como lo establece la guía para proveedores.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no aceptará después del cierre del proceso de selección,

cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones.

1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar interés dentro del plazo señalado en el "***CRONOGRAMA DEL PROCESO***", con el fin de formar la lista de posibles oferentes.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar deberán manifestar tal interés, haciendo clic en el botón ***"Manifestar Interés"*** de la plataforma del SECOP II, lo cual lo habilitará para presentar oferta. Podrán tomar como referencia los lineamientos de la "***Guía para manifestar interés a través del SECOP II***".

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la misma persona natural o jurídica nacional y por el oferente plural.

La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas, razón por la cual aquellas que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.

Para participar en procesos de contratación como **proponente plural**[1] (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, para lo cual podrá consultar la "***Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II***".

Así mismo, se aclara que de acuerdo con lo señalado en la mencionada guía en la plataforma del SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

En caso de haber más de diez (10) manifestaciones de interés La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL hará uso de la facultad de realizar sorteo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

[1] Para crear un proponente plural en el SECOP II, es necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL declarará desierto el proceso.

1.14.1 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de que se presenten más de diez manifestaciones de interés, se procederá a realizar un sorteo de consolidación de oferentes, con el objetivo de seleccionar a máximo diez (10) interesados, para que presente oferta y con quienes continuará el proceso de contratación.

Cuando el número de posibles proponentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad adelantara el proceso de selección con todos ellos y no realizara audiencia de sorteo.

Para efecto del sorteo, la Entidad realizará en audiencia pública el mencionado sorteo de consolidación en la fecha y hora establecido en el cronograma del proceso, **de manera virtual** – en la plataforma que se indique con anterioridad por mensaje público en el SECOP II.

El procedimiento será por sorteo con balotas con las que dieron cumplimiento a los requisitos señalados y según las siguientes reglas:

- Al inicio de la audiencia del sorteo, se leerán los nombres de los interesados sorteables.
- En un sobre se introducirán cada una las balotas que corresponda al número de cada interesado que participa del sorteo.
- Luego, se sustraerán diez (10) balotas, una por una, y estas serán las que conformarán la lista definitiva de oferentes.

A este sorteo podrán asistir todos aquellos que se consideren con interés en el presente proceso y será conducido por el funcionario asignado por la Entidad.

Se procederá a suscribir acta diligenciando formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y se publicará en el link el proceso en SECOP II.

1.15 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todos los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, que tengan conocimiento o debieran haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al interesado que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables para el presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este. La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por

parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.16 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada, en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"*** del presente pliego de condiciones, la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

El oferente presentará su propuesta, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del presente pliego de condiciones.

Para la presentación de oferta por parte de proponentes plurales, deberán tener en cuenta que previamente debe constituirse la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. Así mismo, se precisa que en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA**

JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta el momento previo al evento de subasta.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira con posterioridad al cierre del proceso, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA No. 1: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA No. 2: Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección conocen la política de protección de datos personales establecida en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* y el Decreto 1377 de 2013, por lo tanto, aceptan y autorizan a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, hacer uso de los datos personales asociados al proceso contractual de manera responsable.

Así mismo, se precisa que los nombres, apellidos y número de cédula o identificación del contratista, al igual que el monto del valor del contrato a suscribir no podrán ser ocultados, dado que constituyen información vital para el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

NOTA No. 3: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previo a que la Entidad haya publicado una modificación al pliego de condiciones a través de Adenda **antes del cierre** del

proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada "Aplicar la modificación" y volver a presentar la oferta, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

1.16.1 IDIOMA

El idioma del proceso de selección es el español y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al español sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

1.16.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – C.P. Mauricio Fajardo.

1.16.3 CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.16.4 APOSTILLE

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya[2], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.17 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección se llevará a cabo en la fecha y hora dispuesta en la plataforma del SECOP II y el cronograma del proceso de selección señalado en el acto administrativo de apertura, y terminará en la fecha y hora establecidas

[2] 4 Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=5888.

para el cierre en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" indicado en la plataforma del SECOP II.

En el plazo indicado los proponentes presentarán (realizarán el cargue) de las propuestas en el SECOP II, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

La fecha y hora de presentación de las propuestas se verificará según la información arrojada en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo o por otro medio diferente al SECOP II, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido entregadas en un lugar distinto al indicado en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**, indistintamente que hayan sido entregadas a través de cualquier clase de mensajería o por correo electrónico o fax con anterioridad al cierre del proceso.

1.18 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, lo estime conveniente o por solicitud de un numero plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con el artículo 30 numeral 5 inciso 2° de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se elevará ante la Secretaria General de la Unidad, con una antelación de mínima **de tres (3) días hábiles** a la diligencia del cierre, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL cuenta con un (1) día hábil antes del cierre para su expedición.

Nota: No podrán expedirse, ni publicarse adendas, el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

1.19 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II.

1.20 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

a) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, de experiencia del proponente y verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Exigidas.

b) La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme con lo establecido en el Capítulo 2 del pliego de condiciones.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL realizará, en primer lugar, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, aplicando el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que indica: *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"*.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO"*, previo análisis de los métodos que contempla la *"GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS"*, expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador Económico-financiero, la Unidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador, quien previa deliberación recomendará o no sobre si el precio se considera artificialmente bajo. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

1.21 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, realizará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II, en el cual elaborará los estudios y análisis necesarios para la evaluación de todas las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL mediante adenda, hasta por un término igual al inicialmente previsto, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de evaluación se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.22 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Después del cierre sólo se aceptarán del oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a éste por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá solicitar las aclaraciones y/o explicaciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. En ejercicio de esta facultad no podrán acreditar circunstancias, completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, por el cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

1.23 PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, por un término de **tres (3) días hábiles**, improrrogables, para que dentro de este mismo término presenten por medio de esta plataforma las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación serán resueltas por la entidad mediante "***CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS***".

1.24 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.25 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

b. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea a la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones y la plataforma del SECOP II.

c. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

d. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.

e. Cuando el oferente, persona jurídica, persona natural consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

f. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

g. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

h. Cuando en la propuesta se encuentre información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la

verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**.

i. Cuando la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

j. Cuando la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** establezca que ha existido acuerdo entre los proponentes que ponga en riesgo la aplicación del principio de selección objetiva.

k. Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona natural oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.

l. Cuando se omitan total o parcialmente, se modifiquen, o no se ofrezca el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar aclaraciones o explicaciones por errores de forma o cuando requiera algún documento para realizar verificaciones de la información registrada por el proponente.

m. La no presentación de la OFERTA ECONÓMICA, así como el incorrecto diligenciamiento tanto en la plataforma del SECOP II y del FORMULARIO *"OFERTA ECONÓMICA"*, o cuando ésta se presente incompleta, o con espacios vacíos con valor cero (0), se omitan ítems, o sin diligenciar. Así como el incorrecto diligenciamiento en la plataforma del SECOP II.

n. Cuando la OFERTA ECONÓMICA supere el valor unitario techo, tope o máximo por ítem, establecido en el subnumeral "***PRECIOS DE REFERENCIA***" del pliego de condiciones y/o efectuada la corrección aritmética o la suma de los valores por parte del comité económico evaluador lo supere.

o. Cuando **el valor del AIU** demostrado sea mayor al máximo dispuesto por la Entidad que es del **21%.**

p. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o sus representantes legales hayan infringido normas relativas al lavado de activos.

q. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por la Entidad dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En ningún caso podrá subsanarse la falta de capacidad para presentar la propuesta ni acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

r. Se demuestre que, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se encuentre al día con el cumplimiento en el PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) y APORTES PARAFISCALES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003.

s. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

t. Cuando el proponente (personal natural, persona jurídica o integrantes de figura asociativa) no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridos por la Entidad.

u. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

v. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

w. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

x. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

y. Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en el pliego de condiciones.

z. Cuando el proponente, persona natural o jurídica presente propuesta con un nombre o razón social distinta con el que se presentó la expresión de interés.

aa. No tener, o no acreditar la capacidad jurídica para presentar la oferta o suscribir el eventual contrato que llegare a resultar del proceso con antelación a la fecha de cierre del mismo.

bb. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

cc. Cuando el proponente haya sido sancionado disciplinariamente con destitución.

dd. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

ee. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas

ff. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud de que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio o Unión Temporal, desde la cual deberá participar en el presente proceso.

gg. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego.

hh. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los literales e, f y g, previstos en el presente numeral del pliego de condiciones.

ii. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.26 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ninguna, ya sea porque las ofertas no cumplen con las condiciones

para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se declare desierto el proceso por la falta de presentación de ofertas, contra el mismo no procederá recurso de reposición, en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto con el mismo no se crean efectos individuales considerados de contenido particular y concreto.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: *"(...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera"*.

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso, y para todos los demás actos administrativos de carácter particular que se profieren respecto de este proceso selección, el proponente con la suscripción del Formulario *"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"* del pliego de condiciones, AUTORIZA a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, a que le sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

1.27 ADJUDICACIÓN

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, adjudicará el contrato a la oferta más favorable y conveniente para la entidad que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad en el proceso, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"(...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)."*

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, del pliego de condiciones, AUTORIZA a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

Y POLICIAL podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

1.28 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que se realiza del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, el contratista se obliga a: constituir una póliza de seguro de cumplimiento que ampare el cumplimiento del contrato y su liquidación, así como la de responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas (SI APLICA); dentro de este mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y las garantías respectivas en la plataforma del SECOP II.

Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

NOTA No. 1: En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que, para la ejecución del presente contrato, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riegos laborales, pensionales y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

NOTA No. 2: Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero.

1.29 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL en calidad de sanción la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.30 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

1.31 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Anexo correspondiente de este pliego de condiciones.

Nota: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

1.32 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Garantizar la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
b. Realizar las obras de adecuación solicitadas por **LA UNIDAD**, de acuerdo con los precios unitarios presentados por **EL CONTRATISTA**.

c. Ejecutar incluido el transporte, todos los mantenimientos y/o adecuaciones que requiera **LA UNIDAD** y que sean solicitados a través del supervisor del contrato.
d. Tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
e. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
f. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
g. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
h. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
i. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
j. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que **LA UNIDAD**, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales de **EL CONTRATISTA**.
k. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a **LA UNIDAD** por el incumplimiento del contrato.
l. Autorizar a **LA UNIDAD** a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso **EL CONTRATISTA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
m. Realizar los trámites requeridos con el propósito de obtener licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL); permiso para trabajos nocturnos, plan de manejo de tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, y demás que sean necesarios.
n. **EL CONTRATISTA** se compromete a preservar el porcentaje de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección

constitucional, el cual corresponde al 10% del personal total vinculado para la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial o total de dicha obligación.

o. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato **EL CONTRATISTA**, deberá presentar al supervisor un cronograma de trabajo que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la obra.

OBLIGACIONES OPERATIVAS DEL CONTRATISTA

p. Ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas dispuestas por la Entidad.

q. Revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos del proyecto.

r. Verificar las medidas y cotas de la obra. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, no obstante, será siempre obligación por parte de **EL CONTRATISTA** el verificar los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá ser consultada por escrito al supervisor en forma oportuna para no retrasar el cronograma de la obra.

s. Realizar visita de inspección al lugar donde se ejecutará la obra, una vez sea adjudicado el contrato, a fin de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.

t. Suministrar en el lugar de la obra, los materiales necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas.

u. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

v. Proveer y dar cumplimiento a las aprobaciones y exigencias del supervisor sobre los elementos y materiales a utilizar en la obra. Lo anterior, no exonera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones.

w. Verificar que las actividades a llevar a cabo en cada uno de los mantenimientos estén contempladas dentro del contrato; así mismo, verificar que cualquier mantenimiento debe estar autorizado por el supervisor del contrato.

x. Ofrecer una garantía de responsabilidad civil extracontractual, para cubrir daños a bienes del contratante con ocasión de la ejecución del contrato, por un término igual al período de ejecución del contrato.

y. Todos los elementos y accesorios que deba suministrar en cada uno de los APUS que acompañen la oferta del oferente seleccionado.

z. Hacer las actividades de obra en el tiempo establecido en el contrato.

aa. Entregar APUS una vez sea proponente adjudicatario con el fin de garantizar los precios de la oferta presentada; información a ser entregada como requisito para iniciar la obra y para aprobación de los mismos por parte de la supervisión.

bb. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

cc. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales; información a suministrar durante la ejecución de la obra de forma mensual para ser publicada en informes de supervisión. Igualmente, previo requisito documentos de pago en anexos a acta de recibo a satisfacción parcial o total.

dd. Se debe contar con personal capacitado y con experiencia en mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o reparación y/o restauración de edificaciones.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

ee. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren los planos y las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

ff. Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector de la construcción, como los protocolos de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL.

gg. Presentar informe detallado semanal al supervisor, de acuerdo con el avance de obra.

hh. Presentar los informes especiales que le sean solicitados por la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.

ii. Para el cambio de las especificaciones técnicas, las obras adicionales o modificaciones al diseño original, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado, estas deben ser aprobadas por el Ordenador del Gasto.

jj. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso presentarse tales circunstancias, informar inmediatamente a **LA UNIDAD** y/u otras autoridades competentes.

kk. En caso de presentarse items no previstos en obra, se realizará a través de contrato modificatorio, previa presentación de documentos como APU's, justificación por parte del contratista, aprobación del supervisor y aprobación del Ordenador de Gasto, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para tal fin.

OBLIGACIONES REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO

ll. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma, a satisfacción de **LA UNIDAD** todo el personal idóneo y

calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

mm. Contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera cambiar, sin ningún costo para **LA UNIDAD** previa solicitud escrita al supervisor y en un lapso no mayor de cinco (5) dias hábiles o según el plazo perentorio dado por el supervisor en su comunicación.

nn. Tener en cuenta que el personal que emplee **EL CONTRATISTA** será de su libre elección. No obstante, lo anterior, **LA UNIDAD** se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello.

oo. Asumir la totalidad de los pagos por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor deberá ser satisfecha por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.

pp. Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que requiera para la obra y presentar al supervisor copias de estos. Además, deberá entregar, conforme con las fechas acordadas en los respectivos contratos, certificado del Revisor Fiscal respecto al pago de aportes parafiscales.

qq. Mantener indemne a **LA UNIDAD** de cualquier reclamación que surja con ocasión de la relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y el personal a su cargo. **NOTA**: Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará **EL CONTRATISTA** a sus trabajadores, al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que **EL CONTRATISTA** ocupe para la realización de las obras, en cualquier nivel que participe, no tendrá vinculación laboral con **LA UNIDAD** y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo **EL CONTRATISTA**.

rr. **EL CONTRATISTA** deberá presentar, a consideración de la entidad contratante los profesionales mínimos requeridos acorde a los requerimientos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ss. **EL CONTRATISTA** debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

A esto se le suma que en la obra se tendrá un inspector responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención durante el trabajo, así como realizar el reporte de seguimiento y oficializar políticas en la obra que

garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a perder su trabajo, entre otras.

Programa de salud ocupacional: **EL CONTRATISTA**, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. **EL CONTRATISTA** deberá ajustar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos conforme con las observaciones que haga el supervisor de **LA UNIDAD**.

OTRAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

tt. Uniformes: **EL CONTRATISTA** deberá contar con uniformes con el logo de la empresa y carné de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo para la prestación del servicio.

uu. El transporte de los materiales y/o equipos y personal, es responsabilidad **EL CONTRATISTA.**

vv. El oferente adjudicatario debe tener en cuenta los siguientes decretos, planes y reglamentaciones:
Plan de manejo ambiental.
Plan de manejo integral de residuos sólidos.
Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas).

ww. Considerando que el proyecto se adelantará en distintas instalaciones donde se ubican despachos de la Justicia Penal Militar y Policial, **EL CONTRATISTA** deberá:
Allegar al supervisor, con cinco (5) días de anterioridad del ingreso del personal al sitio de realización de las obras, el listado de personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos.
En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte de **LA UNIDAD** una vez adelantada la verificación de la documentación, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarla(s). Adicionalmente, en caso en el que por alguna urgencia se requiera entrar a un trabajador a los sitios de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar por escrito al supervisor por lo menos con dos (02) días de anterioridad, informando los datos de la persona a ingresar.

xx. El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario deberá regirse por las normas establecidas por la sede del sitio de trabajo correspondiente, cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

yy. Hacer firmar acuerdo de confidencialidad a todo el personal que intervenga en la obra directa o indirectamente.

zz. Llevar un control de la documentación del proyecto, evitando que se realicen fotografías, copias no autorizadas de documentos del proyecto.

aaa. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con **LA UNIDAD** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

bbb. Maquinaria, equipos y herramientas: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por **EL CONTRATISTA** y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.

ccc. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

ddd. Organización del trabajo: Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub-contratistas. Deberá atender a los requerimientos que se soliciten.

eee. El Oferente adjudicatario debe presentar al supervisor la programación de obra en medio magnético e impresa dos (2) copias debidamente firmadas por el representante legal dentro de los siete (7) días calendario posterior a la fecha de inicio de ejecución contractual, lo anterior para la correspondiente verificación y autorización.

fff. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO 2

CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (COMITÉ JURÍDICO)

2.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario "*Carta de Presentación de la Propuesta*"**, y será firmada por el representante legal del proponente o apoderado constituido para el efecto, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por oferente plural ésta deberá ser suscrita por el representante legal del mismo, anexando documento consorcial o de constitución de la unión temporal, según corresponda.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente pliego de condiciones, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto subsane lo pertinente.

2.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de un apoderado constituido para tal fin, deberá acreditar mediante poder autenticado con anterioridad a la presentación de la oferta, donde conste que está expresamente facultado por el representante legal para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios para el desarrollo del proceso contractual en sus diferentes etapas. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del

artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso.
Para los casos en que el poder sea otorgado mediante acta de asamblea general de accionistas o junta de socios, este deberá estar registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

En ese mismo sentido las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 inciso segundo y tercero del Código General del Proceso.

Queda entendido que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que, si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije LA UNIDAD en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado u otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada.

2.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a

la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto oficial del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2.1.5 PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el numeral "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del capítulo primero del presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

2.1.6 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

a) La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
En el evento que el contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo previsto para la liquidación del contrato.

c) Acrecitar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el del presente pliego de condiciones.

d) Acreditar que el objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.1.7. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos

necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b) Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.1.8. PERSONA JURIDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación cumplirán las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el

representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo previsto para la liquidación del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que obren como prueba conforme lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos"* y las demás normas vigentes.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requerirá al proponente con el fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.1.8.1. APODERADO PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar a propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), con la Resolución proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos*" y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. **Se precisa que la oportunidad para allegar el poder con las formalidades descritas es al momento de la presentación de la oferta.**

NOTA: Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "*abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "*apostille*", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.1.9 PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia y representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar que las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal están inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego de condiciones o en la Clasificación UNSPSC, según corresponda.
c. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
d. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y cinco (5) años más.
e. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y cinco (5) años más.
f. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.
i. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
j. El objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural debe comprender actividades afines al objeto del presente proceso contractual.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por parte de

la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, para que los aporte o se subsane lo correspondiente dentro del plazo que se señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

De otra parte, se recuerda que para participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, para lo cual podrá consultar la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II".*** Así mismo, **se aclara que de acuerdo con lo señalado en la mencionada guía en la plataforma del SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.**
En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

2.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o Apoderado constituido para el efecto.

2.1.11. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA UNA PERSONA NATURAL

En caso de que el proponente sea una persona natural, menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

2.1.12 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el **principio de reciprocidad.** Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre

que exista **un acuerdo, tratado o convenio** entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales Colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimiento para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios y uniones temporales conformados de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

2.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (Diligenciar FORMULARIO *"FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002"*)

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. (Diligenciar FORMULARIO *"FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002"*)

c) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. (Diligenciar FORMULARIO "*FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002*")

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla de afiliación seguridad social y salud), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. **Este requisito también será exigible para la firma del contrato y para los pagos.**

NOTA 1: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

NOTA 2: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 3: Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar la afiliación y pago por concepto de seguridad social y parafiscales, del personal que desarrolle el objeto del presente proceso.

2.1.14 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No 5149 de 2000 y la Circular No. 005 de 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del representante legal o apoderado constituido para el efecto y de la Entidad para el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

2.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes del representante legal o apoderado constituido para el efecto y de la Entidad, puesto que de las sanciones disciplinarias se desprenden inhabilidades.

Será causal de rechazo de la propuesta el hecho que el oferente o representante legal se encuentren reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención con sanción de destitución.

2.1.16 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales de la persona natural, del representante legal o apoderado constituido para el efecto de la persona jurídica, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. Y en de que se registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con

pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

2.1.17 VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL *"CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"* AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 183 y artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el representante legal de la persona jurídica se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el *"Código Nacional de Policía y Convivencia"*, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá la consulta en línea en el *"Registro Nacional de Medidas Correctivas"* creado por la Policía Nacional para el efecto. Y en caso de que se registre a la fecha imposición de multas consistentes en medidas correctivas, sin que estas no hayan sido pagadas transcurridos los seis (6) meses desde su imposición con sus debidos intereses, el oferente será rechazado.

NOTA 1: El comité jurídico evaluador deberá adjuntar las consultas de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de las multas a su informe de evaluación.

NOTA 2: De no poderse efectuar las consultas de los antecedentes descritos anteriormente, el Comité Jurídico Evaluador verificará en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, el registro de las decisiones ejecutoriadas y notificadas remitidas a la Procuraduría General de la Nación por las autoridades competentes.

NOTA 3: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes (persona natural y jurídica).

2.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario *"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"* del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL le

requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el respectivo Formulario del pliego de condiciones.

2.1.19. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el reporte de multas y sanciones para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado.

Por lo anterior, bastará que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de una de las conductas señaladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

2.1.20 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, **la persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La persona jurídica **deberá tener renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia**.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, **siempre y cuando estén obligadas por ley**, mediante la presentación del certificado de matrícula **mercantil renovada en la presente vigencia**, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA**

ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones

2.1.21 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

2.1.21.1. VÁLIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantia de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

2.1.21.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL con NIT 900.384.997-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**10%** Del valor del presupuesto oficial estimado	Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la

garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

a. La garantía de seriedad de la oferta **deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.**

b. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

c. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, sin perjuicio del derecho que le asiste a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. Para los demás riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, procederá a título indemnizatorio.

d. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

2.1.21.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento **incluirá en su texto el contenido** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

b. La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta para el proceso de selección abierto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, en el caso de resultar adjudicatario.

c. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el Anexo No. 1, que contiene la minuta del contrato del pliego de condiciones que rige el presente proceso de contratación.

d. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, conforme lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: En aplicación al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, serán cubiertos por el proponente mediante pólizas de seguros.

2.1.22 CONTENIDO OBLIGATORIO DE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

El proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto para el efecto en el presente pliego de condiciones.

2.1.23 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o socios, no presente inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta el **Formulario "*MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*"** del presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente, o el representante legal o apoderado en donde manifiesta bajo la gravedad de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011,"*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

2.1.24. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riegos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las practicas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Formulario** denominado "***CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE***", en donde exprese de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de competencia.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el respectivo Formulario del pliego de condiciones.

2.1.25. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **Formulario *"PACTO DE INTEGRIDAD"*** del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener u contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limita la competencia para

este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el respectivo Formulario del pliego de condiciones.

2.1.26 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Para participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los oferentes interesados en participar deberán hacer clic en el botón ***"Manifestar Interés"*** de la plataforma del SECOP II, lo cual lo habilitará para presentar oferta. Podrán tomar como referencia los lineamientos de la ***"Guía para manifestar interés a través del SECOP II".***

2.1.27 ORIGEN DE FONDOS

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta la "**DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS**" contenido en el **Formulario** del pliego de condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

2.1.28 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismos – SARLAF. En consecuencia, los proponentes deberán presentar con su oferta debidamente diligenciado el formulario denominado *"CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS"* del pliego de condiciones.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN - REQUISITO HABILITANTE (COMITÉ ECONÓMICO)

La verificación de la capacidad financiera y organizacional estará a cargo del comité económico evaluador y se analizarán con base en la revisión de la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP o en los documentos que se requieran por parte de la Entidad según el caso.

Para el caso de los obligados al RUP, la información deberá estar actualizada y en firme, con corte a **31 de diciembre de 2022**, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe

inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de persona natural y/o jurídica, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con las normas antes descritas.

Esta verificación de la capacidad financiera y organizacional será realizada de manera armónica con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

El término de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP no podrá ser superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, lo que garantizará a la Entidad que la información se encuentre actualizada.

2.2.1 PROPONENTES EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, la fecha de corte será la que corresponda a las normas de país de origen, la cual deberá constar en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

2.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES CON O SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, así como las Revelaciones a los Estados Financieros, correspondientes al corte del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país y aprobados por quién corresponda.

Los estados financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la respectiva traducción oficial. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) vigente en la fecha de cierre de estos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

El Estado de Situación Financiera estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo componen

En el Estado de resultados deberá estar discriminado: La utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Certificación o Dictamen de Auditoria Externa del Pais del Proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros escrito originalmente en una lengua distinta al castellano debe ser traducido al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción oficial.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como,

la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia señalados en el numeral de "PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS" del pliego de condiciones.

2.2.3 INDICADORES

Los indicadores miden la Capacidad Financiera del proponente y son requisitos habilitantes; no darán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con **"Cumple o No Cumple"** para cada uno de los indicadores. El proponente debe cumplir con todos los indicadores establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

Fundamentado en el análisis realizado en el numeral ***"PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL"*** del análisis del sector del presente proceso de selección y atendiendo el juicio profesional, para el presente proceso se fijan los siguientes índices, así:

2.2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a **1.94**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a **0.65**
COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a **1**
CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente (-) Pasivo Corriente)	>= (mayor o igual) a **$26.923.853**

NOTA: Cuando el oferente reporte el indicador de cobertura de intereses como "Indeterminado" y/o los Gastos de Intereses cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.

2.2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a **0,05**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a **0,02**

NOTA: En aquellos casos de proponentes que no estén obligados al RUP, los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional deberán ser acreditados mediante la información registrada en el formulario **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NO OBLIGADAS AL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE – RUP**, que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

La información del Formulario estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.2.3.3 CALCULO INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES

La verificación de la capacidad financiera y organizacional para las **uniones temporales** sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes.

Calculo Unión Temporal:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

$$\sum_{i=1}^{n}$$

Calculo Consorcio:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural consorcio

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA: El indicador de Capital de Trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

2.2.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del presente proceso.

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo o pago anticipado

Para el presente proceso el indicador será el siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
CAPACIDAD RESIDUAL	Mayor o igual a **$44.873.089**

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en el presente pliego de condiciones del proceso de contratación.

El proponente debe determinar la Capacidad Residual, utilizando la *"Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública"* publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los soportes utilizados para determinar la capacidad residual mediante el aplicativo deberán ser anexados y firmados por el Representante Legal, el Contador o el Revisor Fiscal según sea el caso, de tal forma que la entidad pueda hacer un ejercicio de verificación. Para tal fin, el proponente debe aportar la siguiente información:

- El reporte – Cálculo de la Capacidad Residual de la *"Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública"* publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Certificación relacionando los contratos que acrediten la experiencia que guarda relación directa con el objeto contractual del presente proceso de contratación. En el caso de contratos suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, debe indicarse el porcentaje de participación y valor ponderado a la participación. (Anexo 1 Certificación de contratos para acreditación de experiencia, de la *Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública*)
- Certificación de la capacidad técnica. (Anexo 2 Certificación de la capacidad técnica, de la *Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública*)
- Certificación de contratos en ejecución. Se debe diligenciar y aportar con la oferta el Formulario *"RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN"* del pliego de concciones.
- Certificación del mejor ingreso operacional de los últimos cinco años, firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Auditor o Contador según corresponda, junto con el estado de resultados auditado y firmado, que contiene ese ingreso.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se debe determinar y anexar tanto: la capacidad residual del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así mismo y por separado se debe determinar y anexar la capacidad residual de cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa.

En caso de que el proponente sea adjudicatario de más de un (1) contrato con LA UNIDAD, durante la misma vigencia; al momento de verificar la capacidad Residual, a este se le resta el total del valor de la capacidad residual de cada contrato adjudicado con anterioridad dentro de la misma vigencia.

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, adicional al reporte de capacidad residual del proponente arrojado por el aplicativo indicado en la guía y los soportes utilizados para determinar la capacidad residual, deben acreditar los siguientes factores de ponderación adicionales para el cálculo:

a. **Capacidad de organización y financiera**: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b. **Experiencia**: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

NOTA: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoria en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la

información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.3.5 OTROS DOCUMENTOS ECONOMICOS QUE SE DEBEN APORTAR.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuara el pago y anexar una certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la cual sea titular, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- y del Registro de Información Tributaria -RIT- de la Empresa.

En caso de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión temporal, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria de la Unión Temporal o el Consorcio o de alguno de sus miembros en la que se efectuara el pago y anexar la certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- y del Registro de Información Tributaria -RIT.

2.3. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá diligenciarse en el formato Excel dispuesto por la Entidad para ser registrada en la plataforma del SECOP II, en el formato de oferta económica debidamente diligenciado, "Registrar el valor de la oferta económica. (incluidos AIU, IVA sobre utilidad, y demás impuestos de ley)"

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer.

c. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

d. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

e. El precio ofertado se entiende firme y fijo por todo el plazo de ejecución del contrato.

f. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, ni valor igual a cero (0), **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

g. En caso de proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, se debe calcular el valor del IVA, teniendo en cuenta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL está obligado a retenerlo.

h. La presente propuesta económica debe ser presentada por el oferente, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial la forma de pago, plazo de ejecución del contrato, lugar de entrega y demás condiciones establecidas en el anexo de especificaciones técnicas mínimas exigidas.

i. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en su oferta económica y el valor corregido es el que se tomará para efectos de la oferta económica.

j. En caso de que los bienes y/o servicios no incluyan IVA o aplique una tarifa distinta al 19 % se debe señalar que **NO APLICA y expresar si está exento o excluido; o señalar el porcentaje que aplique.**

k. Los ofrecimientos adicionales agregados no causaran costo adicional alguno para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

l. TRIBUTOS: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

m. El valor de la propuesta económica no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

n. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el "Anexo Formato Oferta Económica", cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

o. El Formato "Oferta Económica" se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente, incluido el A.I.U; solo debe ser diligenciada la información solicitada del

proponente y la columna correspondiente al valor unitario, toda vez que el "Anexo Formato Oferta Económica" está formulado, en el caso de incumplir este requisito, la Oferta económica se considerará como NO PRESENTADA.

p. Los porcentajes correspondientes al A.I.U. no podrán superar en ningún caso el 21% y su distribución será a criterio de cada oferente interesado.

q. El proponente deberá ofrecer un valor por cada uno de los ítems solicitados por la Entidad; así el valor ofrecido sea cero (0), deberá colocar el cero (0) en esta casilla y no dejarla vacía.

r. Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores de la siguiente manera: a la unidad mayor cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta (50) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta (50) centavos.

s. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, UNICAMENTE, deben presentar su oferta económica en el formato publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado Formato "Oferta Económica".

t. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos, modificaciones al formato y que el valor total de la propuesta no supere el valor del Presupuesto Oficial Establecido para el presente proceso de selección. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la Oferta Económica cargada por el Proponente, el valor registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la Oferta económica verificado por la Entidad, toda vez que cumpla con los presentes numerales.

u. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

v. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica

w. Al cargar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

2.2.9 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** estime que el precio ofertado resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico-financiero, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador, la cual **será presentada al comité evaluador, quien previa deliberación recomendara o no sobre si el precio se considera artificialmente bajo**. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

2.2.10 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA:

Se revisarán las operaciones aritméticas

La oferta económica deberá diligenciarse por el proponente conforme a lo establecido en la plataforma del SECOP II y se revisaran las operaciones aritméticas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas[3], en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL (comité económico) realizará las correcciones necesarias.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE (COMITÉ TÉCNICO)

Esta verificación y evaluación técnica se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter técnico, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, las condiciones de experiencia del proponente. Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

2.3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2.3.2 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El proponente acreditará que cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, **por tanto, deberá presentar con su oferta el FORMULARIO "ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"**, debidamente suscrito por quien presente la oferta.

Se solicita que la información contenida en el **FORMULARIO NO** sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas

[3] *Definición de Corrección Aritmética. Se coincide con la Corte Constitucional al decir que, el error aritmético se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altere los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión". En otras palabras, los errores aritméticos son simples equivocaciones cometidas al consignar un determinado número o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos o factores. MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2003, pág. 15*

por la Entidad, y por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES**.

NOTA: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas **LA UNIDAD** podrá solicitar aclaraciones o explicaciones por errores de forma o cuando requiera algún documento para verificaciones de la información registrada por el proponente.

2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE ACREDITARLA

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (03) contratos y/o certificaciones cuyo objeto cuyo objeto o alcance esté relacionado con el mantenimiento, adecuación de oficinas, instalaciones y/o edificaciones, que hayan sido ejecutados, en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en SMMLV. Dichos contratos estarán comprendidos en mínimo uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR EN SMMLV
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios	38,68
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería	
72	15	26	05	Servicio de instalación y reparación de cielorrasos	
72	15	24	02	Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas	
72	15	30	02	Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas	
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura	

NOTA: Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPSC enunciado anteriormente hasta el **tercer nivel**, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. NO se

aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021, luego de la realización del análisis del sector se concluyó que los criterios habilitantes diferenciales para las MIPYMES domiciliadas en Colombia serán los siguientes:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo **cinco (5)** contratos y/o certificaciones cuyo objeto o alcance esté relacionado con el mantenimiento, adecuación de oficinas, instalaciones y/o edificaciones, que hayan sido ejecutados, en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en SMMLV. Dichos contratos estarán comprendidos en mínimo uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR EN SMMLV
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios	38,68
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería	
72	15	26	05	Servicio de instalación y reparación de cielorrasos	
72	15	24	02	Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas	
72	15	30	02	Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas	
81	10	15	00	Ingenieria civil y arquitectura	

NOTA 1: Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPSC enunciado anteriormente hasta el tercer nivel, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De igual manera y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021, luego de la realización del análisis del sector se concluyó que los criterios habilitantes diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES domiciliadas en Colombia serán los siguientes:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo **cinco (5)** contratos y/o certificaciones cuyo objeto o alcance esté relacionado con el mantenimiento, adecuación de oficinas, instalaciones y/o edificaciones, que hayan sido ejecutados, en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en SMMLV. Dichos contratos estarán comprendidos en mínimo uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR EN SMMLV
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios	38,68
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería	
72	15	26	05	Servicio de instalación y reparación de cielorrasos	
72	15	24	02	Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas	
72	15	30	02	Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas	
81	10	15	00	Ingenieria civil y arquitectura	

NOTA 1: Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPSC enunciado anteriormente hasta el tercer nivel, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

Para la evaluación de la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta las certificaciones aportadas por los oferentes las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Contratante, nombre del contratista, porcentaje de participación del valor que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación, duración del contrato, cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio contratado, monto del contrato incluido adiciones a la fecha de terminación del contrato, persona de contacto para su verificación, número telefónico, dirección, e-mail, firma de la persona autorizada, indicando nombre completo y cargo.

NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, tomará en cuenta solo los tres (3) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por LA UNIDAD, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

   Para el caso, criterios diferenciales para MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, en caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, LA UNIDAD, tomará en cuenta solo los cinco (5) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua.

2. Los criterios diferenciales para MIPYMES, para oferentes plurales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

3. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

4. En el caso de los oferentes plurales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia exigida.

5. En caso de que el oferente presente con su oferta los formatos o certificaciones de experiencia y éstos no cumplan con la totalidad de la información solicitada, LA UNIDAD requerirá al oferente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como *"malo"*, *"regular"*, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por LA UNIDAD.

7. El proponente que no acredite experiencia, su oferta será rechazada.

8. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

9. No se aceptarán auto certificaciones

2.3.4 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el Formulario *"MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"*, mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permita a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con el requisito en mención.

2.3.5 AVAL DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003[4], la carta de presentación de la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero en el núcleo básico de conocimiento de Ingeniería civil, con matrícula profesional, acompañándola de copia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y antecedentes profesionales de la entidad competente.

NOTA: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, para la firma del contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos señalados en del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille

[4] *"Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"*

y/o legalización según Resolución proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.4. CONDICIONES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección del contratista, con la información obtenida se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, los cuales se han definido teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE - NO CUMPLE
DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE - NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE - NO CUMPLE

2.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el capítulo segundo del pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda.

2.5.1 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico, el puntaje por origen de los bienes y/o servicios (cuando aplique) y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (cuando aplique), asignado por el comité técnico evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad:

FACTOR	PUNTAJE
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	**MÁXIMO 60 PUNTOS**
CALIFICACIÓN TÉCNICA PONDERACIÓN ADICIONAL	**MÁXIMO 29,5 PUNTOS**
CRITERIOS DIFERENCIALES	**0.50**

FACTOR	PUNTAJE
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
CALIFICACIÓN ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS LEY 816 DE 2003	**MÁXIMO 10 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO (CALIFICACIÓN MENOR PRECIO + CALIFICACIÓN TÉCNICA PONDERABLE + CRITERIOS DIFERENCIALES + APLICACIÓN DE LA LEY 816 DE 2003 + CUMPLIMIENTO AL DECRETO 392 DE 2018)	**MÁXIMO 100 PUNTOS TOTAL**
TOTAL PUNTUACIÓN - Reducción de puntaje por Registro de Obras Inconclusas - Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.	**100** **-1 PUNTO** **-2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**

NOTA 1: Sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, **NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.**

NOTA 2: El proponente que no ofrezca alguno o ninguno de los factores técnicos adicionales mencionados en el presente numeral y referenciado en el Formulario "OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE" sin costo adicional para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje, **y no es factor excluyente.**

NOTA 3: Para efectos de la ponderación técnica el oferente deberá diligenciar el Formulario "***OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE***".

NOTA 4: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Formulario correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de **LA UNIDAD.**

2.6 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (EVALUACIÓN ECONÓMICA) – (MÁXIMO 60 PUNTOS).

La oferta económica deberá diligenciarse en el formato Excel dispuesto por la Entidad para ser registrada en la plataforma del SECOP II, en el formato de

oferta económica debidamente diligenciado, "Registrar el valor de la oferta económica. (incluidos AIU, IVA sobre utilidad, y demás impuestos de ley)"

Se informa a los proponentes interesados que no podrán superar, en ningún caso, los **VALOR (ES) MÁXIMO (S) TECHO INCLUIDO por ítem**, so pena de ser **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE** la propuesta.

2.6.1 MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Para efectos de la evaluación económica, se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera y organizacional.

Métodos de evaluación de la Propuesta económica

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del dólar del día del cierre de la convocatoria y recepción de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los siguientes rangos:

No.	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	De 00 a 24
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	De 25 a 49
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	De 50 a 74
4	MENOR VALOR	De 75 a 99

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética
xi= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas
Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Puntaje

$$i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1-\left(\frac{\bar{x}-v_i}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{x}$ = Media Aritmética
Vi = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	**NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)**
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Puntaje
i =

$$\begin{cases} Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\ \left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\ \left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
Gpo =Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válica más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

X_B = Media aritmética baja
$Vmin$ = Valor total sin decimales de la oferta más baja

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_B \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_B \end{cases}$$

Donde,
X_B = Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

(vi) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \dfrac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (V_{min})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
$Vmin$ = Menor valor de las ofertas válidas
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité económico evaluador.

2.7 ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES MÁXIMO 29,5 PUNTOS:

Para la selección del contratista se tendrán en cuenta los bienes y/o servicios adicionales a los presupuestados por la entidad sin costo para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, que representen un mayor grado de satisfacción para la misma.

Se otorgará un **MÁXIMO DE 29,5 PUNTOS** al oferente que ofrezca los bienes y/o servicios adicionales, así:

ÍTEM	CRITERIOS PONDERABLES	FACTOR	MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNAR 29,5 PUNTOS
1	Mantenimiento carpintería en madera	PONDERABLE	MÁXIMO 14,5 PUNTOS
2	Señalética	PONDERABLE	MÁXIMO 15 PUNTOS

NOTA 1: Para obtener el puntaje correspondiente, el proponente debe suscribir el Formulario "OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE", debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o quien tenga la facultad.

NOTA 2: El proponente podrá ofrecer uno de los factores aquí relacionado, para lo cual se le asignará el puntaje correspondiente. En caso de que no se realice ningún ofrecimiento, obtendrá CERO (0) PUNTOS para este factor de calidad, sin que ello genere descalificación de su propuesta.

NOTA 3: En todo caso, el ofrecimiento adicional realizado, será incorporado al contrato como obligaciones del contratista, una vez sea seleccionado este, y previa verificación de que lo haya ofertado, en ningún caso generará un costo para la Entidad.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

2.7.1. Mantenimiento de carpintería en madera 14.5 puntos

Se otorgará un puntaje máximo de 14.5 puntos al oferente que ofrezca realizar mantenimiento a la carpintería en madera existente, sin costo alguno para la

Entidad, en la Brigada No. 29 Tercera División del Ejército Nacional a una superficie de 20 m².

El mantenimiento de la carpintería en madera existente consiste en la limpieza, reparación y pintura de carpintería en madera.

El puntaje se otorgará como se indica a continuación:

CRITERIO	Puntaje
Mantenimiento carpintería en madera	**14,5 PUNTOS**

NOTA 1: Para obtener el puntaje correspondiente, el proponente debe suscribir el Formulario "OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE", debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o quien tenga la facultad.

NOTA 2: El proponente podrá ofrecer uno de los factores aquí relacionado, para lo cual se le asignará el puntaje correspondiente. En caso de que no se realice ningún ofrecimiento, obtendrá CERO (0) PUNTOS para este factor de calidad, sin que ello genere descalificación de su propuesta.

NOTA 3: En todo caso, el ofrecimiento adicional realizado, será incorporado al contrato como obligaciones del contratista, una vez sea seleccionado este, y previa verificación de que lo haya ofertado, en ningún caso generará un costo para la Entidad.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

2.7.2. Señalética puntaje máximo 15 puntos

Se otorgará un puntaje máximo de 15 puntos al oferente que ofrezca suministrar e instalar sin costo alguno para la Entidad diez (10) unidades de señalización en acrílico de 4 mm y señal en vinilo según diseño de la Entidad de dimensiones 18 X 28 cm.

El puntaje se otorgará como se indica a continuación:

Criterio	Puntaje máximo
Señalética	**15 Puntos**

NOTA 1: Para obtener el puntaje correspondiente, el proponente debe suscribir el Formulario "OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL

OFERENTE", debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o quien tenga la facultad.

NOTA 2: El proponente podrá ofrecer uno de los factores aquí relacionado, para lo cual se le asignará el puntaje correspondiente. En caso de que no se realice ningún ofrecimiento, obtendrá CERO (0) PUNTOS para este factor de calidad, sin que ello genere descalificación de su propuesta.

NOTA 3: En todo caso, el ofrecimiento adicional realizado, será incorporado al contrato como obligaciones del contratista, una vez sea seleccionado este, y previa verificación de que lo haya ofertado, en ningún caso generará un costo para la Entidad.

2.8 CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003

La evaluación para este factor tiene un máximo de DIEZ (10) PUNTOS.

La evaluación de este aspecto estará a cargo del comité técnico evaluador.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

La Entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÀXIMO
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal- domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.) y 2. Se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, **para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito, de vinculación de empleados colombianos en él % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el**	**10**

Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.	
Si el proponente es constituido como empresa extranjera y se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, **para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito de vinculación de empleados colombianos en el % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.**	**5**

La Unidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente extranjero que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2.9 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL con el objeto de incentivar la activa participación de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, asignará un puntaje de **cero punto**

veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las Mipymes que acrediten en el proceso dicha condición.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

2.10 CRITERIOS DIFERENCIALES PUNTUABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021)

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL con el objeto de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

Para lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres (Adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el cumplimiento de los requisitos de la norma en mención, según corresponda con sus respectivos soportes.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

2.11 REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020, es deber de la Entidad consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República. En caso de encontrar anotación en el mencionado registro, la Entidad posterior a la consulta y análisis realizado de ser pertinente, y en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la citada norma aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA	DESCUENTOS EN PUNTOS EN EL FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD

X	1 PUNTO

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La verificación de puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

2.12 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción **del dos (2%),** sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (Lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

La verificación de puntaje en este aspecto corresponde al comité jurídico evaluador.

2.13 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los documentos técnicos, jurídicos y económicos y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, el comité económico y técnico procederán a realizar las ponderaciones respectivas, sobre las ofertas que se encuentren hábiles y consolidará de manera definitiva las evaluaciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata este pliego de condiciones.
Se entiende por ofertas hábiles, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en el pliego de condiciones. Cuando la propuesta involucra el ofrecimiento de más de un ítem, se valorará cada uno de estos con independencia de los otros para determinar la calificación de hábil o inhábil según sea el caso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se recomendará al competente contractual la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada por el comité evaluador. Se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

NOTA: Cuando una propuesta se encuentra inmersa en alguna (s) de las causales de rechazo antes referidas, no se seguirá evaluando los demás aspectos de la propuesta y en consecuencia, en el informe de evaluación se limitará a expresar las razones de su rechazo. En el orden de elegibilidad de las ofertas se determinará con las siglas NE que significa NO EVALUADA.

2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, precisando que la forma de acreditación será la establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del

Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural,

para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan

la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso que persista en el empate y no sea posible resolverlo utilizando los criterios anteriores se recurrirá al mecanismo de sorteo por balotas, el cual se realizará de la siguiente manera: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los oferentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública la Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

Nota 1: Para los Criterios que se requiera Tratamiento de datos personales, el oferente interesado deberá allegar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

Nota 2: Sobre los aspectos y/o documentos señalados respecto de los criterios de desempate, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL **No Realizará** ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

2.15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES Y APLICABLES

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP frente a los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública encontrando lo siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO

NOTA: Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigentes dentro del presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

2.16 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, MULTAS Y SANCIONES

Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un Uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA**, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y de responsabilidad civil y/o alguno de los requisitos de ejecución, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un UNO por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá declarar la caducidad. **d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de los tiempos de entrega de los elementos incluidos en la lista del alcance técnico o de los cuales se solicite la cotización, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un Uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la entrega de dichos elementos que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **e) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA, pagará a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. No obstante, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende

aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA, ejecute la obligación incumplida.

2.17 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establece la obligación por parte de las entidades estatales de incluir la obligatoriedad de vincular bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y previo a análisis de la naturaleza del contrato a celebrarse, para el presente proceso de contracción se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el mencionado precepto normativo, solicitando un porcentaje del 10% de persona(s) vinculadas a la ejecución de las obras que se encuentren en esta categoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el desarrollo de este tipo de proyectos se requiere contar con personal de mano de obra que realice labores operativas básicas de construcción, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual, en especial el de los perfiles del equipo de trabajo mínimo calificado requerido.

El supervisor realizará el seguimiento y verificarán que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en el porcentaje descrito.

2.18 CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo por lo definido por la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) el reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y
2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.
En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/.
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

   PERSONA NATURAL: Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013- persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

   PERSONA JURÍDICA: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el

instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013- persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

Por lo anterior, el adjudicatario deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación previa suscripción del contrato.

2.19 OTROS REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuara el pago y anexar una certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la cual sea titular, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- y del Registro de Información Tributaria -RIT- de la Empresa.

En caso de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión temporal, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria de la Unión Temporal o el Consorcio o de alguno de sus miembros en la que se efectuara el pago y anexar la certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- y del Registro de Información Tributaria -RIT.

2.20 SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA UNIDAD designará como supervisor del contrato a un servidor público con cargo Profesional o Técnico del Grupo Administrativo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

19 SEP 2023

Bogotá D.C.,

NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	José Tobias Betancourt Ladino – Contratista	**Correo electrónico anexo**	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		19/09/2023
Elaboró:	PD. Marie Alejandra Aragón Yara - Abogada Grupo de Contratos		19/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para Firma de la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

ANEXO No. 1

MINUTA DEL CONTRATO

Nota 1: Este documento corresponde al modelo de minuta estándar de contrato de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

Así mismo, se aclara que la presente minuta se ajustará de acuerdo con la propuesta presentada por el futuro Contratista, la cual es parte integral del contrato y la ley. Por consiguiente, los aspectos técnicos no considerados en este anexo tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

Nota 2: El contrato aprobado será firmado por las partes, así como en la plataforma del SECOP II.

CONTRATO No. _____-2023 UAEJPMP CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL XXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada para este acto por la doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.967.888, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** y Ordenadora del Gasto actúa en nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrada mediante Resolución No. 000147 del 6 de agosto de 2021 y posesionada según Acta No. 525-2021 del 1º de septiembre de 2021, debidamente facultada para la suscripción de contratos por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por otra parte, **XXXXXXXXXXX** á quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1). XXXXXXXXXX** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es procedente la celebración del presente Contrato de Obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Ejército Nacional en Popayán.**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será por la suma de **XXXXXXX** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así: **XXXXXXXXXX. PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores ofertados por **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma del SECOP II, se entenderán firmes y fijos, por lo tanto, no están sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente,

dentro de estos precios están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIDAD** efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia si a ello hubiera lugar, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** LA UNIDAD pagará el valor total del contrato incluido AIU, IVA sobre utilidad y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los descuentos de ley) a EL CONTRATISTA, en pagos parciales mensuales y proporcionales de acuerdo con las actas de recibo parcial de obra, conforme a los precios presentados en la oferta económica. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de LA UNIDAD, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Certificación recibo a satisfacción para pagos. **2)** Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parciales o totalmente realizados, debidamente suscrito por el supervisor del contrato. **3)** Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). **4)** Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; la certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario. **CUENTA PARA PAGO:** Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia o en otra cuenta bancaria de la que sea titular EL CONTRATISTA y lo informe por escrito a LA UNIDAD con no menos de diez (10) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA. **REAJUSTE AL PESO:** EL CONTRATISTA

con la aprobación del contrato en el SECOP II, acepta que en el evento de que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, LA UNIDAD, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados a EL CONTRATISTA, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que **LA UNIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 28 de junio del año en curso, expedido por la responsable del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contado a partir de su perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones en uso por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ubicadas en Popayán, Cauca así:

INSTALACIONES	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
VIGÉSIMA NOVENA BRIGADA	AVENIDA LOS CUARTELES NO. 80 - 00. BRIGADA NO. 29. TERCERA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO.	POPAYÁN	CAUCA

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1.-** Recibir el pago en la forma y oportunidad establecida en el presente contrato. **2.-** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **3.-**Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del contrato, se obliga a: **1.** Garantizar la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2.** Realizar las obras de adecuación solicitadas por **LA UNIDAD**, de acuerdo con los precios unitarios presentados por **EL CONTRATISTA**. **3.** Ejecutar incluido el transporte, todos los mantenimientos y/o adecuaciones que requiera **LA UNIDAD** y que sean solicitados a través del supervisor del contrato. **4.** Tener vigente la garantía

única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **6.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **7.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que **LA UNIDAD**, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales de **EL CONTRATISTA**. **11.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a **LA UNIDAD** por el incumplimiento del contrato. **12.** Autorizar a **LA UNIDAD** a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso **EL CONTRATISTA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **13.** Realizar los trámites requeridos con el propósito de obtener licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL); permiso para trabajos nocturnos, plan de manejo de tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, y demás que sean necesarios. **14. EL CONTRATISTA** se compromete a preservar el porcentaje de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el cual corresponde al 10% del personal total vinculado para la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial o total de dicha obligación. **15.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato **EL CONTRATISTA**, deberá presentar al supervisor un cronograma de trabajo que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la obra. **16.** Ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas dispuestas por la Entidad. **17.** Revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos del proyecto. **18.** Verificar las medidas y cotas de la obra.

Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, no obstante, será siempre obligación por parte de **EL CONTRATISTA** el verificar los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá ser consultada por escrito al supervisor en forma oportuna para no retrasar el cronograma de la obra. **19.** Realizar visita de inspección al lugar donde se ejecutará la obra, una vez sea adjudicado el contrato, a fin de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas. **20.** Suministrar en el lugar de la obra, los materiales necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas. **21.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **22.** Proveer y dar cumplimiento a las aprobaciones y exigencias del supervisor sobre los elementos y materiales a utilizar en la obra. Lo anterior, no exonera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones. **23.** Verificar que las actividades a llevar a cabo en cada uno de los mantenimientos estén contempladas dentro del contrato; así mismo, verificar que cualquier mantenimiento debe estar autorizado por el supervisor del contrato. **24.** Ofrecer una garantía de responsabilidad civil extracontractual, para cubrir daños a bienes del contratante con ocasión de la ejecución del contrato, por un término igual al período de ejecución del contrato. **25.** Todos los elementos y accesorios que deba suministrar en cada uno de los APUS que acompañen la oferta del oferente seleccionado. **26.** Hacer las actividades de obra en el tiempo establecido en el contrato. **27.** Entregar APUS una vez sea proponente adjudicatario con el fin de garantizar los precios de la oferta presentada; información a ser entregada como requisito para iniciar la obra y para aprobación de los mismos por parte de la supervisión. **28.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **29.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales; información a suministrar durante la ejecución de la obra de forma mensual para ser publicada en informes de supervisión. Igualmente, previo requisito documentos de pago en anexos a acta de recibo a satisfacción parcial o total. **30.** Se debe contar con personal capacitado y con experiencia en mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o reparación y/o restauración de edificaciones. **31.** Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren los planos y las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **32.** Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector de la construcción, como los protocolos de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL. **33.** Presentar informe detallado semanal al supervisor, de acuerdo con el avance de obra. **34.** Presentar los informes especiales que le sean solicitados por la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos. **35.** Para el cambio de las especificaciones técnicas, las obras

adicionales o modificaciones al diseño original, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado, estas deben ser aprobadas por el Ordenador del Gasto. **36.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso presentarse tales circunstancias, informar inmediatamente a **LA UNIDAD** y/u otras autoridades competentes. **37.** En caso de presentarse ítems no previstos en obra, se realizará a través de contrato modificatorio, previa presentación de documentos como APU's, justificación por parte del contratista, aprobación del supervisor y aprobación del Ordenador de Gasto, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para tal fin. **38.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma, a satisfacción de **LA UNIDAD** todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran. **39.** Contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera cambiar, sin ningún costo para **LA UNIDAD** previa solicitud escrita al supervisor y en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles o según el plazo perentorio dado por el supervisor en su comunicación. **40.** Tener en cuenta que el personal que emplee **EL CONTRATISTA** será de su libre elección. No obstante, lo anterior, **LA UNIDAD** se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello. **41.** Asumir la totalidad de los pagos por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor deberá ser satisfecha por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido. **42.** Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que requiera para la obra y presentar al supervisor copias de estos. Además, deberá entregar, conforme con las fechas acordadas en los respectivos contratos, certificado del Revisor Fiscal respecto al pago de aportes parafiscales. **43.** Mantener indemne a **LA UNIDAD** de cualquier reclamación que surja con ocasión de la relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y el personal a su cargo. **NOTA**: Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará **EL CONTRATISTA** a sus trabajadores, al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que **EL CONTRATISTA** ocupe para la realización de las obras, en cualquier nivel que participe, no tendrá vinculación laboral con **LA UNIDAD** y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo **EL CONTRATISTA**. **44. EL CONTRATISTA** deberá presentar, a consideración de la entidad contratante los profesionales mínimos requeridos acorde a los requerimientos. **45. EL CONTRATISTA** debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. A esto se le suma que en la obra se tendrá un inspector

responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención durante el trabajo, así como realizar el reporte de seguimiento y oficializar políticas en la obra que garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a perder su trabajo, entre otras. Programa de salud ocupacional: **EL CONTRATISTA**, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. **EL CONTRATISTA** deberá ajustar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos conforme con las observaciones que haga el supervisor de **LA UNIDAD**. **46.** Uniformes: **EL CONTRATISTA** deberá contar con uniformes con el logo de la empresa y carné de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo para la prestación del servicio. **47.** El transporte de los materiales y/o equipos y personal, es responsabilidad **EL CONTRATISTA. 48.** El oferente adjudicatario debe tener en cuenta los siguientes decretos, planes y reglamentaciones: Plan de manejo ambiental, plan de manejo integral de residuos sólidos, Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas). **49.** Considerando que el proyecto se adelantará en distintas instalaciones donde se ubican despachos de la Justicia Penal Militar y Policial, **EL CONTRATISTA** deberá: Allegar al supervisor, con cinco (5) días de anterioridad del ingreso del personal al sitio de realización de las obras, el listado de personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte de **LA UNIDAD** una vez adelantada la verificación de la documentación, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarla(s). Adicionalmente, en caso en el que por alguna urgencia se requiera entrar a un trabajador a los sitios de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar por escrito al supervisor por lo menos con dos (02) días de anterioridad, informando los datos de la persona a ingresar. **50.** El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario deberá regirse por las normas establecidas por la sede del sitio de trabajo correspondiente, cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva de **EL CONTRATISTA. 51.** Hacer firmar acuerdo de confidencialidad a todo el personal que intervenga en la obra directa o indirectamente. **52.** Llevar un control de la documentación del proyecto, evitando que se realicen fotografías, copias no autorizadas de documentos del proyecto. **53. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con **LA UNIDAD** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. **54.** Maquinaria, equipos y herramientas: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por **EL CONTRATISTA** y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. **55.** La reparación y mantenimiento

de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran. **56.** Organización del trabajo: Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub-contratistas. Deberá atender a los requerimientos que se soliciten. **57. EL CONTRATISTA** debe presentar al supervisor la programación de obra en medio magnético e impresa dos (2) copias debidamente firmadas por el representante legal dentro de los siete (7) días calendario posterior a la fecha de inicio de ejecución contractual, lo anterior para la correspondiente verificación y autorización. **58.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE LA UNIDAD: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministre **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes, obra y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **4.** Mantener comunicación permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**, a través del supervisor designado por **LA UNIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: 1.** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto. **b.** Designar un supervisor para el presente contrato, el cual representará a **LA UNIDAD** ante **EL CONTRATISTA**, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato. **c.** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de las actividades derivadas de la ejecución del contrato estará a cargo de un servidor público del Grupo Administrativo de la Secretaría General de **LA UNIDAD**. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y las demás que se encuentran señaladas en el Título VII del Manual de Contratación (Versión) 1 de **LA UNIDAD**, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y bastará con el oficio de la nueva designación que se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor entrante dejará constancia del estado en que se encuentre el contrato al asumir el ejercicio de

estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Ordenador del Gasto de **LA UNIDAD** con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1).** Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **2).** El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes y oportunas para la normal ejecución del contrato. **3).** En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual y el representante legal de **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se comprometerá a constituir dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual de que trata los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, respectivamente, a favor de **LA UNIDAD**, con NIT 900.384.997 -1, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	El término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del contrato. Este amparo

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
indemnizaciones laborales		cubre a **LA UNIDAD** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado **EL CONTRATISTA**, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil extracontractual	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual son obtenidas a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual **deberán estar firmadas por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia** (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados). **PARÁGRAFO CUARTO:** Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA UNIDAD**; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA** se obligará para con **LA UNIDAD** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y responsabilidad civil extracontractual hasta el periodo de ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 ibídem. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a

no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos **LA UNIDAD** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO NOVENO:** La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener como mínimo en su texto, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, cobertura básica de predios, labores y operaciones; cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado (daño emergente y lucro cesante); cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (excepto cuando el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí listados); cobertura expresa de amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Para su aprobación se requiere que se allegue junto con la póliza el recibo de pago de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SANCIONES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA UNIDAD** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definición es del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA**, cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA UNIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) dias calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA**, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantías y/o alguno de los requisitos de ejecución, **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada dia de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA UNIDAD** podrá declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA UNIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje

señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA UNIDAD**. No obstante, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **LA UNIDAD** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito **EL CONTRATISTA** respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA**, ejecute la obligación incumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA UNIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las

circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA UNIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. Así, **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso, la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA UNIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA UNIDAD**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes

acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4)** En forma unilateral por parte de **LA UNIDAD** conforme a lo establecido en la ley. **5)** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran, para todos los efectos, parte integrante del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **XXXXXXXXXXXX CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares a que haya lugar, y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las leyes de presupuesto y en general, las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe suscribir electrónicamente el Anexo "***COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD***", el cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente

contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con **LA UNIDAD. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aceptación electrónica de las partes en el Portal Único de Contratación SECOP II, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual constituida por **EL CONTRATISTA**. El contrato se entiende comunicado a **EL CONTRATISTA** con la aprobación y firma que se realiza del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito y se entenderán debidamente realizadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIDAD**, Nombre: Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dirección: Carrera 46 No. 20C-1, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico contratosjpm@justiciamilitar.gov.co. **EL CONTRATISTA**, **XXXXXXXX**. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, con la firma electrónica del presente contrato que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICIDAD:** Una vez suscrito el presente contrato de obra el mismo será publicado en la página web. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

ANEXO No. 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Ejército Nacional en Popayán.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 123
2. GENERALIDADES 123
2.1 OBJETIVO 123
2.2 DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES Y MATERIALES. 124
2.3 NORMATIVIDAD 127
2.4 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 128
2.5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 130
2.5.1 Informes periódicos 131
2.5.2 Protecciones y Señalizaciones 131
2.5.3 Orden y Aseo 131
2.5.4 Trabajos nocturnos 132
2.5.5 Dotación de personal y EPI 132
2.5.6 Cerramiento y señalización 133
2.5.7 Protección contra caídas. 134
2.5.8 Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias 134
2.5.9 Actividades críticas 134
2.6 MEDIDA CUANTIFICACIÓN Y PAGO 135
2.7 MODIFICACIONES 135
2.8 MANO DE OBRA 135
2.9 MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA 136
2.9.1 Acarreo corto de material de cualquier procedencia en obra 137
2.9.2 Retiro de sobrantes y cargue manual 137
2.9.3 Cargue de material 137
2.9.4 Descuentos 138
2.10 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA 138
2.11 OBRAS MAL EJECUTADAS. 139
2.12 CANTIDADES Y PRESUPUESTO 139

2.12.1 Costos directos 140
2.12.2 Costos indirectos 140
2.12.3 Transportes internos 141
2.13 CONTROL NIVELACIÓN 141
3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. 141
3.8 RETIRO DE CABLEADO UTP Y ELÉCTRICO. 151
3.9 DESMONTE DE SALIDAS DE VOZ Y DATOS 152
3.10 DESMONTE DE SALIDAS NORMALES Y REGULADAS 153
3.11 PAÑETE 1:3, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES LINEALES. 154
3.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA SENCILLA INTERIOR ENTAMBORADA 154
3.13 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA 155
3.14 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO. 156
3.15 MURO EN DRYWALL DE E= 12 CM 157
3.16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO 158
3.17 SALIDA ELÉCTRICA NORMAL 158
3.18 PINTURA INTERIOR SOBRE MUROS. 159
3.19 SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR 160
3.20 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 160
3.21 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN VIDRIO TEMPLADO 161
3.22 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO 162
3.23 INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL 162
3.24 TABLERO PAU 165
3.25 DINTEL EN MAMPOSTERÍA REFORZADO CON VARILLA DE 3/4" DE DIÁMETRO 165
3.26 COLUMNETA CONCRETO 166

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo técnico, es una guía básica para que el oferente y más adelante el Contratista, tenga un marco de referencia general para los procesos y sistemas constructivos, el grado de dificultad, la cuantificación, la calidad y la forma como se pagará cada ítem por parte de la entidad bajo criterios unificados, de tal forma que se garantice la óptima calidad de las intervenciones.

2. GENERALIDADES

En las presentes especificaciones técnicas y constructivas, se concede mayor importancia a las características y calidad de la obra terminada que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados, puesto que EL CONTRATISTA debe conocer las prácticas adecuadas de construcción.

Todas las labores que desarrolle EL CONTRATISTA en la ejecución de las obras y/o intervenciones deberán estar dentro de las normas y procedimientos que garanticen la seguridad del personal de la obra y de todas las demás personas autorizadas para transitar dentro del área de la obra y de los particulares, cuando la construcción afecte las zonas públicas o zonas de circulación.

EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a todo el personal, tanto directo como de Subcontratistas, y pagar las obligaciones al sistema de seguridad social tanto en Salud, Riesgos laborales, Pensión y Parafiscales, según corresponda. Ningún trabajador podrá ingresar a la obra sin haber sido previamente afiliado.

EL CONTRATISTA deberá aplicar los criterios de construcción sostenible en las obras que se desarrollen en la Entidad, se deben ejecutar las obras en armonia con la zona de influencia donde se desarrollen, sin generar impactos sociales ni ambientales negativos.

EL CONTRATISTA deberá mantener en el lugar de las obras y a su costo, debidamente rotulados y encuadernados y/o anillados una copia completa del Pliego de Condiciones con sus adendas, su propuesta con sus anexos, planos, Especificaciones, Contrato, PGAS, SG-SST y todas las normas citadas dentro de las Especificaciones.

2.1 OBJETIVO

Las presentes especificaciones técnicas y constructivas se refieren a la definición de las características y calidad requerida de la obra terminada y a la definición de parámetros constructivos, sistemas de medida y forma de pago, mediante los cuales se deben ejecutar las obras y/o intervenciones requeridas y por tal razón se dan los fundamentos básicos de tal forma que se unifiquen los criterios

y se garantice la calidad del producto final; Esto complementado con la experticia tanto de EL CONTRATISTA como del supervisor.

Estas especificaciones se complementan con todas las especificaciones técnicas de todos y cada uno de los estudios y diseños según aplique, tales como: Diseño arquitectónico, diseño estructural, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseño hidráulico y sanitario, diseño eléctrico, sistemas de protección contra incendios, especificaciones y recomendaciones del fabricante, entre otros; Los cuales son de obligatorio cumplimiento.

NOTA ACLARATORIA:

Las siguientes especificaciones se publican en la etapa de prepliegos de condiciones y podrán ser ajustadas para la etapa de pliegos definitivos, acogiendo las observaciones de los interesados en participar, siempre que las mismas estén alineadas al cumplimiento del objeto y a la calidad que requiere la entidad.

2.2 DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES Y MATERIALES.

Hacen parte integral de estas especificaciones, todos los documentos, especificaciones y recomendaciones de la Entidad y del fabricante, según corresponda, entre otros que el proyecto requiera.

Todos los materiales aquí especificados deben ser nuevos y de primera calidad y su aplicación y comportamiento son de responsabilidad del CONTRATISTA. Las Especificaciones, planos del proyecto y documentos anexos, se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en planos. Cualquier detalle que se haya omitido o error involuntario en las Especificaciones, en los planos, en los documentos anexos o en todos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime a EL CONTRATISTA de su ejecución, ni podrá tomarse como base para adiciones, reclamaciones o demandas posteriores, por lo cual queda obligado a cumplir con estas especificaciones.

EL CONTRATISTA deberá ejecutar la obra y/o intervenciones en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones, cualquier detalle que se muestre en planos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en las especificaciones, pero no aparezcan en los planos tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos. Prevalecen en todo momento las especificaciones técnicas indicadas en los planos, las relacionadas en el presente documento y las establecidas por el fabricante, a menos que los estudios técnicos se indiquen condiciones especiales las cuales deben ser tenidas en cuenta, si existe una incongruencia se le deberá consultar por escrito al

supervisor, la cual tiene la obligación de comunicar a LA UNIDAD y dar solución en el menor tiempo posible.

En caso de presentarse inconsistencias entre las especificaciones relacionadas en el presente documento y las indicadas en los planos arquitectónicos, planos estructurales, estudios técnicos, e ítems del presupuesto, tendrá prioridad lo indicado en los planos arquitectónicos, en los planos estructurales y en los estudios técnicos.

En caso de que las recomendaciones y especificaciones del fabricante difieran de las contenidas en estas especificaciones o en los estudios técnicos, prevalecerán las del fabricante.

Las cotas y dimensiones incluidas en los planos constructivos deben coincidir, pero será obligación de EL CONTRATISTA verificar los planos y las características de la obra antes de iniciar cada trabajo. Toda discrepancia debe ser notificada por escrito y aclarada en el menor tiempo posible por el supervisor.

El CONTRATISTA deberá revisar de manera paralela las especificaciones contenidas en este documento como las contenidas en los planos arquitectónicos, las dos son válidas y complementarias para definir y especificar el proyecto.

Para el correcto desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá familiarizarse con los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones hidro-sanitarias, instalaciones eléctricas, cableado estructurado, voz y datos, sistema de protección contra incendio y afines.

Todo insumo mencionado en las especificaciones ya sea en la parte de descripción, especificación materiales y equipos y/o medición y forma de pago, hace parte del respectivo ítem.

Por lo que el oferente deberá incluir en su oferta y en cada ITEM, el correspondiente cargue, retiro, disposición final, suministro e instalación, así como las pruebas necesarias y la puesta en funcionamiento, en los ítems que así lo requieran.

Todo cambio o modificación de diseño, acabados, instalaciones o demás, que proponga el CONTRATISTA, deberán consultarse por escrito a LA UNIDAD con el fin de solicitar aprobación. Solo se podrá proceder a la ejecución de cambios o modificaciones con la aprobación y autorización del Ordenador del Gasto. En caso contrario, cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. En ningún caso se exime a EL CONTRATISTA de cumplir con el costo y plazo de ejecución.

EL CONTRATISTA previamente a la ejecución presentará al supervisor de contrato muestras de los acabados a utilizar acompañadas de sus correspondientes especificaciones técnicas y recomendaciones de las casas fabricantes, para su aprobación. Todos los acabados deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

Cuando en planos o estas especificaciones se indique algún tipo de material por su nombre, marca o casa de fábrica, esto se hace con el fin de establecer una referencia estándar de calidad, tipo y característica. EL CONTRATISTA podrá usar productos de similares calidades obteniendo previamente la aprobación escrita por el supervisor del contrato. En ningún caso se podrán utilizar materiales de calidades inferiores a las especificadas.

Por cuanto las especificaciones contenidas en este documento no contemplan la totalidad de las especificaciones de construcción requeridas para la ejecución de las obras y/o intervenciones, EL CONTRATISTA deberá seguir las recomendaciones y especificaciones técnicas suministradas por las casas fabricantes de los elementos y equipos que emplee e instale en la obra, como también aplicar las normas y estándares de calidad ICONTEC, en los casos en que no existan a nivel Nacional estándares de calidad para algún material, producto o procedimiento, se aplicarán normas internacionales de otros organismos certificadores para garantizar de esta forma la calidad de los productos y servicios que ejecute y/o entregue EL CONTRATISTA.

Hacen parte integral de estas especificaciones generales de construcción, los requerimientos de los proveedores y fabricantes de equipos, indicados en las especificaciones y/o manuales, respecto a: recomendaciones de instalación, manejo y operación; requerimientos constructivos de la estructura y espacios destinados a la instalación y operación de los equipos contratados.

La sección de "Medida y forma de pago" descrito en cada ítem, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas y la forma de pago de dichas obras. Los análisis de precios unitarios (APU) presentados por EL CONTRATISTA, deberán incluir todos los materiales e insumos, herramientas, equipos, pruebas, ensayos y mano de obra calificada y no calificada, transporte, trasiegos y disposición final necesarios, para la ejecución de cada actividad, cualquier error u omisión, de algún material y/o insumo, herramienta, equipo, prueba, ensayo y mano de obra calificada y no calificada, trasporte, trasiego y disposición final, en los análisis de precios unitarios (APU), no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad del suministro e instalación del elemento faltante, siempre que éste sea necesario para la ejecución del ítem correspondiente, y no se reconocerá valor adicional por este concepto, por lo tanto EL CONTRATISTA en su propuesta, deberá considerar la totalidad de elementos, insumos y actividades que requiera el desarrollo de cada ítem.

EL CONTRATISTA mantendrá al día juegos de planos arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, los cuales se utilizarán únicamente para indicar las modificaciones durante la realización de la obra y/o intervención.

EL CONTRATISTA al final del contrato presentará récord completo y exacto de todas las modificaciones realizadas a los planos durante la obra y todos los planos de la obra ejecutada (Planos Récord). Allí se incorporarán las modificaciones de campo así estas se hayan anotado en libros de obra. Sin este requisito no se firmará el acta final de recibo de obra a satisfacción. El valor de esta actividad será asumido por el constructor dentro de sus costos administrativos. En los acabados de las obras, LA UNIDAD será exigente y, por lo tanto, EL CONTRATISTA utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

2.3 NORMATIVIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas, que debe cumplir EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, según corresponda, o aquellas que las sustituyan o modifiquen:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes: NSR-10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas: RETIE
- Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico: RAS
- Normas Técnicas Colombianas: NTC
- Reglamento Técnico de Construcción Sostenible.
- Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.
- Decreto 1076 de 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS
- Códigos locales de construcción.
- Normas y especificaciones técnicas emitidas por las Empresas de Servicios Públicos locales.

Todas las Especificaciones, al igual que la normatividad técnica constructiva nacional e internacional, si no se contradicen, serán exigidas por el supervisor del contrato.

En el caso de que haya contradicción entre la norma internacional con la norma nacional, primará la norma nacional, en el caso de que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primará la norma

nacional, en el caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primarán los aspectos señalados en la especificación particular, si ésta no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación general.

2.4 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Estudiar cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar labores sin contar con la totalidad de permisos y/o licencias requeridas para la obra y/o Intervenciones a realizar. Para lo cual destinará en el presupuesto y cronograma los recursos económicos y tiempos destinados para la obtención y/o renovación de los permisos y licencias requeridos sin alterar los tiempos estipulados contractualmente. En caso de que EL CONTRATISTA realice labores sin la totalidad de los permisos y/o licencias requeridas asumirá a su cuenta y nombre todo el efecto fiscal y pecuniario que sus actuaciones deriven.

EL CONTRATISTA deberá garantizar que todo el personal contratado para el desarrollo de la obra, tanto directo como indirecto o de subcontratista este afiliado y al día en los aportes al sistema de seguridad social integral tanto en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales. Ningún trabajador podrá ingresar a la obra sin haber sido previamente afiliado y estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral. EL CONTRATISTA será el responsable por las acciones derivadas de este incumplimiento.

EL CONTRATISTA deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las obras. El CONTRATISTA deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo que se utilice en la obra. Si esta maquinaria o equipo es alquilada o contratada a otra empresa, se le deberá exigir a esta que preste este servicio y que presente los respectivos formularios de revisión.

EL CONTRATISTA incluirá en todos y cada uno de los ítems, todos los costos de suministro de materiales, acabados, instalación, mano de obra, equipos, herramientas, limpieza, trasiegos, transportes, cargue, retiro de material, disposición final, elementos de seguridad y en general todos los costos directos e indirectos relacionados con la completa ejecución de los ítems correspondientes, ejecutados y entregados en pleno funcionamiento a satisfacción de LA ENTIDAD. No se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo de EL CONTRATISTA y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

EL CONTRATISTA deberá entregar a LA UNIDAD los manuales y certificaciones de tocos los equipos especiales suministrados, instalados y puestos en funcionamiento dentro del objeto contractual, así como prestar a la persona encargada en la Entidad, la correspondiente inducción para el manejo, cuidado y mantenimiento de los mismos y cumplir con todas las obligaciones establecidas en los documentos contractuales.

EL CONTRATISTA deberá contratar todo el personal que estime necesarios para llevar a cabo la obra satisfactoriamente, de acuerdo con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto y con la aprobación previa del supervisor de contrato, el cual podrá solicitar el cambio del personal cuando lo estime necesario. Será absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA la contratación y disponibilidad en obra del personal necesario, el cumplimiento del cronograma propuesto y la ejecución de la obra y objeto contratado, en el tiempo establecido.

La mano de obra utilizada debe ser personal idóneo, debidamente capacitado y experimentado. EL CONTRATISTA deberá acogerse a las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente Ley 400 de 1997 y el Decreto 33 de 1998. NSR-10.

Cualquier parte de la obra que quede expuesta o sea susceptible de daños por razón de ésta, u otras obras que se efectúen en la construcción general, deben protegerse adecuadamente en forma firme y permanecer así hasta que sea necesario o hasta la terminación de la obra.

EL CONTRATISTA deberá mantener en completo orden y aseo todos los sitios de trabajo, instalaciones y accesos a la obra, y deberá destinar un sitio exclusivo para acumular los escombros y basura que debe ser retirada inmediatamente se genere evitando la acumulación exagerada de residuos. El descargue de materiales se hará en completo orden procurando que estos queden bien acopiados de acuerdo con las recomendaciones técnicas y los desperdicios de material que queden de ese descargue deberán ser retirados inmediatamente.

Para el transporte y disposición final de todo tipo de material, tierra, residuos, escombros y demás que genere la obra, EL CONTRATISTA deberá cumplir las normas que para tal efecto se encuentren en el marco legal colombiano y de cada región o territorio.

Con base en las especificaciones generales, los planos y estudios técnicos de la Obra y/o intervención EL CONTRATISTA deberá elaborar los Análisis de Precios Unitarios (APU) para la propuesta. Todos los APU deben ser desglosados colocando todos los materiales necesarios, herramienta, equipos, pruebas y ensayos, transportes, trasiegos y disposición final, mano de obra calificada y no

calificada, prestaciones, parafiscales, impuestos locales y nacionales. EL CONTRATISTA será responsable de la omisión de algún costo no incluido en el análisis unitario y su error no puede configurar una nueva negociación del ítem presupuestado ni valores adicionales.

EL CONTRATISTA será responsable de la protección, conservación y seguridad de la obra ya terminada hasta la entrega y recibo de la obra total y en forma definitiva por parte de LA UNIDAD. La reparación de daños, si los hubiera, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y se harán a satisfacción del supervisor del contrato designado por LA UNIDAD.

Tan pronto se terminen los trabajos de que se trata en estas especificaciones y antes de que se efectúe entrega y recibo por parte de LA UNIDAD para posterior liquidación final del contrato, EL CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta y riesgo todas las construcciones provisionales por él ejecutadas, equipos, herramientas, materiales y sobrantes de obra, dejando los terrenos completamente limpios.

EL CONTRATISTA deberá adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad y medidas sanitarias que las autoridades nacionales y locales expidan para impedir la introducción o propagación de epidemias.

2.5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Dentro de las responsabilidades de EL CONTRATISTA se encuentran los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, de acuerdo con su Contrato y la legislación colombiana vigente. De igual manera, deberá elaborar y presentar el documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con todos los componentes reglamentarios disponibles y actualizados, que debe cumplir e implementar durante el desarrollo del Contrato. Este Sistema y los demás temas corporativos que maneje el Constructor, de calidad de la obra, ambientales y sociales, deberán ser informados en la inducción al personal que ingresa al proyecto.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad en el trabajo de acuerdo con las condiciones del área y los alrededores hasta donde pueda tener alcance el riesgo y los peligros identificados. De la misma forma, dentro de las instalaciones de obra, tener unidades sanitarias apropiadas y en la cantidad necesaria, cumpliendo con las normas vigentes y distribuidas por género, garantizando las condiciones de salubridad, para acceso de todo el personal adscrito a las obras.

Entre tanto, EL CONTRATISTA debe mantener programas permanentes que estén dirigidos a la salud física y mental de su personal.

EL CONTRATISTA será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo. Todos los costos relacionados con la SST serán asumidos a cuenta y riesgo del CONTRATISTA, los cuales debe estimar dentro de su análisis de precios unitarios y estarán incorporados en el AIU del presupuesto general del Contrato. De la misma forma, será obligatoria la permanencia en obra de un Profesional con licencia vigente en SST o los que se requieran y de un Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, en concordancia con las reglamentaciones vigentes.

La SST es de total responsabilidad de EL CONTRATISTA y es quien debe responder por sus actuaciones u omisiones de acuerdo con la ley y las reglamentaciones del Ministerio de Trabajo, además debe a través de su Administradora de Riesgos Laborales – ARL validar el SG-SST.

2.5.1 Informes periódicos

Quincenalmente EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del proyecto, correspondiendo a la normatividad vigente, informe sobre el desarrollo de todos los componentes del SG-SST e igualmente este informe deberá tener soportes de la información presentada y se deberá corregir o adoptar todas las recomendaciones que haga el supervisor para el mejoramiento de la SG-SST dentro del proyecto.

2.5.2 Protecciones y Señalizaciones

Los sitios de trabajo que puedan ocasionar algún peligro para el público o el personal de la obra se protegerán y demarcarán con barricadas que tengan cintas, pintura retro-reflectiva y/o adecuada iluminación. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su instalación, demarcación y mantenimiento será por cuenta y costo de EL CONTRATISTA hasta el momento en que el supervisor reciba el trabajo correspondiente a plena satisfacción.

Los andenes de circulación debajo de las estructuras llevarán cubierta de protección en madera u otro material con suficiente resistencia ante caída de objetos. De igual forma, el CONTRATISTA señalizará sobre vallas (láminas metálicas pintadas con plantillas y pintura retro-reflectiva, los distintos pisos de la obra, escaleras, salidas de volquetas, oficinas, baños, campamentos y demás que sean requeridas para la seguridad y ubicación.

2.5.3 Orden y Aseo

Por ningún motivo EL CONTRATISTA ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines

y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Interiormente se convendrá, previamente con el supervisor del proyecto, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por EL CONTRATISTA en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción por el supervisor de contrato.

EL CONTRATISTA incluirá dentro de sus gastos administrativos, mantener en continuo aseo el predio y áreas objeto de las obras durante la ejecución de las mismas, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor. Se definirá con el supervisor el sitio más adecuado dentro de la construcción, para la implantación de dichas instalaciones.

2.5.4 Trabajos nocturnos

Los trabajos podrán realizarse en condiciones de luz solar o con adecuada y satisfactoria iluminación artificial de acuerdo con las condiciones y requerimientos particulares de la obra y las diferentes etapas de construcción. No obstante, cuando se esté aplicando un plan de contingencia para cumplir con el tiempo de entrega del proyecto, también cuando una actividad se prolongue y no pueda ser suspendida o si se desea evitar horas pico de tráfico y/o laborales por parte de LA UNIDAD.

En caso de que EL CONTRATISTA no ofrezca esta garantía, el supervisor no podrá autorizar el trabajo nocturno y será responsabilidad del CONSTRUCTOR el cumplimiento de dicha condición, así como disponer el equipo y personal adicional para culminar los trabajos objeto del contrato en el tiempo especificado.

De igual forma, es obligación y responsabilidad de EL CONTRATISTA adoptar las medidas necesarias para evitar todo tipo de accidentes, tanto con el personal del proyecto, como de peatones o usuarios de la vía pública, tramitar y obtener el permiso ante autoridades locales y evitar daños a la propiedad pública o privada. Ninguna de las obligaciones descritas en este numeral, tendrán pago adicional.

2.5.5 Dotación de personal y EPI

Todo el personal que labore en cualquier sitio de la obra por cuenta de EL CONTRATISTA deberá tener en todo momento su dotación mínima y los Elementos de Protección Personal – EPP mínimos que consisten en: casco de seguridad, botas de seguridad, guantes, protección visual, protección auditiva, protección respiratoria y todo el que se requiera según la labor que ejecute cada trabajador. Aquellos EPP que se encuentren deteriorados y en mal estado, deberán ser reemplazados inmediatamente por EL CONTRATISTA cuantas veces sea necesario para no comprometer la seguridad y salud del trabajador.

Según lo reglamentado por el Ministerio de Trabajo en cuanto al número de dotaciones en el año, se deberán entregar al personal en los términos estipulados, de tal manera que por incumplimiento no se generen traumas en el ambiente laboral, ni reflejado en el avance de los trabajos.

Todo el personal de la obra, sin excepción, deberá portar un carnet de identificación con foto, datos personales, tipo sanguíneo, EPS, cargo y fecha de ingreso, como medio de seguridad y control de ingreso a la obra.

EL CONTRATISTA deberá suministrar a todos sus empleados la dotación, Elementos de Protección Personal y equipos, que se requieran para el desarrollo de los trabajos como: overol, casco, guantes, gafas de protección, respiradores, calzado, sistema personal de detección de caídas, entre otros y cualesquier otro elemento necesario para su seguridad y acorde con la actividad propia a desarrollar; exigirá su uso, mantendrá en la obra elementos de primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley Colombiana.

2.5.6 Cerramiento y señalización

Desde la orden de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras, EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar y mantener un cerramiento provisional en el perímetro del proyecto donde se requiera.

Para la identificación de los sitios de peligro y áreas como acopios, talleres, etc., se hará con cinta plástica de acordonamiento, de color naranja y 8 centímetros de espesor apoyada sobre durmientes provisionales clavados al piso cada 2.50m o en su defecto colombinas debidamente aseguradas y que tenga por lo menos tres líneas, también utilizar barandas metálicas u otros elementos rígidos fundamentalmente cuando se presenten cambios de nivel y riesgo de caída a vacíos de altura mayor a 1,5 m o según indique la norma sobre protección de caídas. Siempre se deben mantener las señales de seguridad y advertencias del tipo de riesgo al que se exponen trabajadores y visitantes.

Donde se requiera, se utilizará una malla sintética fina o polisombra, para controlar la emisión de material particulado que se desprende en el momento de las labores constructivas.

2.5.7 Protección contra caídas.

Incluir en el SG-SST el Programa de Protección Contra Caídas de conformidad con la norma vigente, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas, a nivel individual de EL CONTRATISTA o de manera colectiva para empresas que trabajen en la misma obra, es decir, en caso de tener proveedores o subcontratistas en el proyecto, cuando el Contrato así lo permita o estipule.

Para trabajos en alturas EL CONTRATISTA deberá tener dentro de su equipo mínimo de trabajo, un Coordinador de Trabajo en Alturas, así como lo señala la normatividad vigente en Colombia.

2.5.8 Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

EL CONTRATISTA debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos subcontratistas cuando el Contrato de Obra lo reconoce, así como proveedores y visitantes.

Este plan debe contener todos los aspectos que la normatividad vigente contempla para este tipo de documentos, teniendo en cuenta además que se deben hacer todos los análisis previos, valoraciones y evaluaciones; llevando a cabo su implementación y asignación de recursos necesarios, los cuales corresponden a la Administración del AIU correspondiente al contrato de obra; realizando entre otras actividades, capacitaciones al personal, simulacros programados y la conformación de las brigadas de emergencias.

El campamento debe contar con un sitio para le prestación de primeros auxilios el cual debe estar dotado con un botiquín fijo, camilla fija rígida, mantas, inmovilizador de cuello, férulas, listado de teléfonos de emergencias y demás elementos indispensables para atención de alguna emergencia, previendo el número de trabajadores que permanece en la obra.

2.5.9 Actividades críticas

Todas aquellas actividades identificadas dentro de los procesos constructivos, en las que exista una evidente exposición al peligro como: trabajos en caliente, en espacios confinados, trabajo en alturas, caída de objetos, izaje de cargas, entre

otras; EL CONTRATISTA deberá documentar, socializar con el personal y presentar al supervisor de proyecto los procedimientos de trabajo seguro, antes del inicio de la fase constructiva en el documento SG-SST, para el respectivo seguimiento.

2.6 MEDIDA CUANTIFICACIÓN Y PAGO

El supervisor medirá físicamente en obra y en presencia de EL CONTRATISTA todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el supervisor de contrato las haya recibido a entera satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características y especificaciones señaladas, planos y normatividad, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

El uso de la unidad de medida para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

LA UNIDAD podrá rechazar actividades, equipos, instalaciones o ítems mal ejecutados, en mal estado o que no cumplan con las especificaciones contratadas. Su modificación, cambio o reparación será por cuenta de EL CONTRATISTA y no incurrirá en costos adicionales por dicho concepto.

2.7 MODIFICACIONES

Si durante la localización y replanteo, EL CONTRATISTA encuentra diferencias notables entre el proyecto y las condiciones del terreno, así como todo cambio o modificación sugerida por el mismo o necesario dentro del desarrollo de la obra, se dará aviso al supervisor del contrato para su correspondiente revisión, ajuste o aprobación, previo análisis económico, estudio técnico.

Solo se podrá proceder a la ejecución de mayores y menores cantidades e ítems no previstos con la aprobación escrita y el visto bueno del Supervisor designado por esta. En caso contrario, cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En ningún caso se exime a EL CONTRATISTA de cumplir con el costo y plazo de ejecución estipulados en el contrato.

De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá consignar en los planos récord definitivos todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra.

2.8 MANO DE OBRA

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y conocimientos en la labor que desempeñe. El CONTRATISTA se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas, que presente

inestabilidad y/o mala calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta de EL CONTRATISTA, sin que esto afecte el valor ni el tiempo de ejecución del contrato.

Es obligación de EL CONTRATISTA suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y/o adecuaciones y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de LA UNIDAD, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, mano de obra, seguridad y demás que se requieran.

EL CONTRATISTA deberá mantener en los sitios de las obras por lo menos un (1) profesional de la rama correspondiente (ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor) a la actividad predominante de los trabajos objeto de esta contratación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato. La designación del profesional que represente a EL CONTRATISTA deberá constar por escrito.

2.9 MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Todos los materiales, transportes, acarreos, disposición final y demás insumos necesarios para la ejecución total de las obras, adecuaciones y/o mantenimiento, deberán ser suministrados a cargo y costo de EL CONTRATISTA y dispuestos en el sitio de las obras y/o adecuaciones. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en el suministro. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta de EL CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos consecuentes por pérdida, deterioro, inadecuado almacenamiento o mala calidad de éstos.

EL CONTRATISTA deberá suministrar a LA UNIDAD, con la anticipación debida, las muestras que se requieran y los resultados de pruebas o ensayos que el supervisor estime pertinente efectuar para determinar si la calidad de los materiales corresponde con lo especificado en los pliegos y documentos contractuales; todo lo cual, será por cuenta del CONTRATISTA.

Las partes de la obra que deban quedar ocultas, a medida que se vaya terminando cada una de ellas, deberán ser previamente revisadas y registradas fotográficamente por el supervisor, para establecer la calidad y medida de las mismas y para efectuar las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes.

Si EL CONTRATISTA omitiere este procedimiento, LA UNIDAD podrá ordenarle, el descubrimiento de las obras no visibles. Los gastos que tal operación demande serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Las aprobaciones, por parte de LA UNIDAD de los materiales, no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de las obras. Por tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de los pliegos.

2.9.1 Acarreo corto de material de cualquier procedencia en obra

Tantos los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios de obra y material sobrante, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado. Deberán ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue o cerca al sitio de su utilización.

Esta labor no tendrá costo independiente y deberá estar incluido por EL CONTRATISTA, en el valor unitario de las actividades que así lo requieran.

2.9.2 Retiro de sobrantes y cargue manual

Si por efectos del trabajo realizado y como producto de las actividades de obra y procesos constructivos se encuentran sobrantes y acumulación de material en la obra, es necesario recurrir al cargue manual a una volqueta, se realizará esta labor desde el sitio donde se encuentren los sobrantes, los cuales han sido traslados a un lugar donde se pueda realizar esta tarea sin que incomode a las otras labores de obra, ni se dejen basuras y desperdicios.

El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora, para evitar el reguero de material durante su transporte, en tal caso EL CONTRATISTA exigirá al transportador o efectuará con sus propios medios, la recolección del mismo.

Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a certificados de disposición final, protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

Esta labor no tendrá costo independiente y deberá estar incluido por EL CONTRATISTA, en el valor unitario de las actividades que así lo requieran.

2.9.3 Cargue de material

EL CONTRATISTA incluirá en todos y cada uno de los ítems, el valor de los sistemas necesarios durante el desarrollo de la obra, para suministro, instalación, desmonte y retiro de equipo de izaje, transporte vertical y/u horizontal de ingreso y retiro de materiales, equipos e insumos.

En caso de que EL CONTRATISTA considere necesario implementar una torre de andamio con la finalidad de acceso y transporte vertical de material, será libre de hacerlo, pero no se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo de EL CONTRATISTA y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

En caso de que se opte por el uso de andamio, su montaje y todos los trabajos en altura se deben ceñir a las disposiciones que el Ministerio de Trabajo de Colombia, Resolución 1409 de 2012, estableció como Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, que es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores.

El andamio será certificado, de preferencia, tubular normalizado, multidireccional, formado por estructura tubular de acero galvanizado en caliente, de 48 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor, sin duplicidad de elementos verticales, compuesto por plataformas de trabajo de 60 cm de ancho, cada 2m de altura, escalera interior con trampilla, barandilla trasera con dos barras y guarda escoba, y barandilla delantera con una barra.

2.9.4 Descuentos

Todo material o mano de obra que no cumpla con lo especificado en los presentes términos de referencia, o que por almacenamiento, utilización o ejecución inadecuada no se pueda recibir o utilizar o se compruebe mayores desperdicios que los estipulados por los fabricantes y que en concepto de LA UNIDAD requieren los descuentos correspondientes, serán evaluados y descontados de acuerdo con los valores de reintegro para la obra. Estos descuentos se relacionarán con el acta de pagos siguiente.

2.10 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados a cargo y costo de EL CONTRATISTA. Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar EL CONTRATISTA deberán ser los adecuados para las características y magnitud de la obra y/o actividad que se ha de ejecutar, así como cumplir con las normas de seguridad y de protección ambiental que existen.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

De presentarse daño en las maquinarias o equipos, EL CONTRATISTA deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas, sin que ello genere retrasos en los tiempos contratados.

EL CONTRATISTA está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de herramienta, maquinaria o equipos.

Estos elementos no tendrán costo independiente y deberá estar incluido por EL CONTRATISTA, en el valor unitario de las actividades que así lo requieran.

2.11 OBRAS MAL EJECUTADAS.

EL CONTRATISTA deberá reconstruir a su costa, sin que implique modificación al valor o plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas.

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del supervisor del contrato designado por LA UNIDAD hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones y documentos contractuales.

EL CONTRATISTA deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que la ENTIDAD le indique, sin que esto afecte el costo y plazo de ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, se podrán imponer las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior no implica que se releve a EL CONTRATISTA de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

2.12 CANTIDADES Y PRESUPUESTO

El CONTRATISTA deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se licitan. Para los fines de la evaluación de la oferta, EL CONTRATISTA deberá diligenciar los correspondientes formatos. Al señalar los precios en dichos formatos, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos de acuerdo con sus procedimientos de construcción, las normas técnicas y especificaciones generales.

Cualquier omisión, error y/o inconsistencia en las cantidades de obra y el presupuesto de la propuesta son responsabilidad de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

2.12.1 Costos directos

Se consideran costos directos, todas las actividades generadoras de obra que requieren para su ejecución, materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, trasiego, disposición final, pruebas y ensayos y mano de obra calificada y no calificada.

El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las obras contratadas, hasta el lugar de los trabajos, hace parte de los costos que deberá asumir EL CONTRATISTA, por lo que debe ser considerado dentro de sus costos, el hecho de que esta actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems y/o especificaciones, no exonera a EL CONTRATISTA de asumir la responsabilidad y costos de la puesta en obra de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.

La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las obras, se consiguen en el nivel nacional, sin embargo, en caso en que alguno de estos no se consiga, EL CONTRATISTA deberá considerar el costo del transporte y puesta en sitio de éste, dentro del correspondiente análisis de precio unitario, sin perjuicio de esto no podrá cobrar ningún valor adicional al establecido en su propuesta por este concepto.

2.12.2 Costos indirectos

Se ha definido que dentro del factor A.I.U. (Administración, Imprevistos, Utilidad) se debe contemplar los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativa y técnicamente, los costos referentes a pólizas de seguros, pago de impuestos, timbres, publicaciones, prestaciones sociales, costos parafiscales, adecuación de un lugar que le sirva de campamento, oficina, un centro de acopio y un almacén de materiales y herramientas, los trámites de aprobación de servicios, los ensayos de laboratorio requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con las normas de calidad, y en general cualquier gasto requerido para el desarrollo del proyecto y que no esté incluido como ítem independiente y demás gastos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para el correcto desarrollo de la obra y de acuerdo con las obligaciones de la ley. El CONTRATISTA debe contemplar también dentro del A.I.U. todos los costos correspondientes a la Administración como consumo de servicios públicos, celaduría, caja menor, transportes varios, papelería, equipos necesarios, los imprevistos y la utilidad que considere se requiera para ejecutar los trabajos objeto del contrato.

2.12.3 Transportes internos

Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el CONTRATISTA deberá estar considerado dentro de cada precio unitario.

Esta labor no tendrá costo independiente y deberá estar incluido por EL CONTRATISTA, en el valor unitario de las actividades que así lo requieran.

2.13 CONTROL NIVELACIÓN

EL CONTRATISTA llevará un control estricto con equipos de precisión de los trabajos que realice, en caso de requerirse; estos controles serán por cuenta y costo de EL CONTRATISTA.

Esta labor no tendrá costo independiente y deberá estar incluido por EL CONTRATISTA, en el valor unitario de las actividades que así lo requieran.

3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

Las condiciones técnicas de las actividades mínimas exigidas dentro del presente proceso de contratación se expresan a continuación, para las adecuaciones de espacios físicos de la Justicia Penal Militar y Policial en Popayán, así:

NO.	ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
	POPAYÁN		
1,01	Demolición de piso existente y nivelación. Incluye disposición final certificada.	m2	65
1,02	Suministro e instalación en mortero 1:4, e=.04 para alistado en llana metálica (incluye materiales y mano de obra)	m2	65
1,03	Demolición de mampostería. Incluye disposición final certificada.	m2	9
1,04	Construcción de muro en bloque #4	m2	9
1,05	Pañete 1:3 , incluye filos y dilataciones lineales	m2	19
1,06	Suministro e instalación de estuco y vinilo tipo 1 acabado mate color blanco sobre pañete (3 manos) x m2 (incluye herramienta, mano de obra materiales para su correcta instalación y funcionamiento)	m2	19
1,07	Suministro e instalación de piso en cerámica - nova marfil - 41x90 (corona, similar o equivalente)	m2	65

1,08	Suministro e instalación de guardaescoba en cerámica - nova marfil - 41x90 (Tipo corona, similar o equivalente)	m	74
1,09	Desmonte de lámparas instaladas.	un	12,00
1,10	Desmonte de cielo raso existente, incluye disposición final certificada.	m2	65,00
1,11	Suministro e instalación de cielo raso en PVC, con estructura cada 60 cm (24"), perfilería rolada calibre 24. Acabado blanco.	m2	65.00
1,12	Suministro e instalación de salida eléctrica normal. Incluye toma eléctrica blanca doble de 15 o 20A, cable eléctrico trenzado (azul, blanco, verde) libre de halógenos #12 AWG, conectores de derivación, regatas y todos los accesorios para su correcto funcionamiento.	un	15,00
1,13	Cortinas enrollables screen	m2	10.00
1,14	Pintura interior sobre muros, incluye resanes, filos y dilataciones. Vinilo tipo 1, dos (2) manos	m2	73.60
1,15	Suministro e instalación de salida para interruptor doble. Incluye interruptor doble, incluye caja metálica galvanizada, cableado en, tubería PVC, resanes conectores Y todos los elementos para su correcto funcionamiento.	un	5.00
1,16	Instalación eléctrica general. Incluye acometida desde tablero principal a tableros de distribución ductos, cable, accesorios y todo lo necesario para correcto funcionamiento de red eléctrica normalizada.	GL	1,00
1,17	Suministro e instalación de luminaria tipo led cuadrada de 60x60 cms de 45va/120v ip 22 con flujo luminoso de 3200 lm. incluye cable eléctrico libre de halógenos para su instalación.	un	12,00
1,18	Suministro e instalación de Ducterización por medio de canaleta plástica certificada de 100x45mm con división. Incluye curvas, uniones, T, tapas finales, cajas para tomas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	m	50.00
1,19	Adecuación eléctrica para la instalación de 4 aires acondicionados minisplit 12 000 BTU 110V. Incluye ductos, cable, toma corriente accesorios y todo lo necesario para correcto funcionamiento de red eléctrica normalizada.	GL	1,00
1,20	Aseo fino de obra - retoque de áreas que han sido construidas dejando listas y en calidad las zonas para entrega. (incluye herramienta, mano de obra, equipos y materiales para su correcta ejecución)	GL	1

Esta adecuación se realizará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proveedor o fabricante de los productos o materiales, para su almacenamiento y aplicación; así como los diseños entregados, las observaciones y disposiciones que dicte el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA incluirá en todos y cada uno de los ítems, todos los costos de suministro de materiales, acabados, instalación, mano de obra, equipos, herramientas, limpieza, trasiegos, transportes, cargue, retiro de material, disposición final, elementos de seguridad, trabajo en altura y en general todos los costos directos e indirectos relacionados con la completa ejecución de los ítems correspondientes, ejecutados y entregados en pleno funcionamiento a satisfacción del supervisor. No se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo de EL CONTRATISTA y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

EL CONTRATISTA asume todos los valores que sean necesarios para presentar su propuesta, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución.

Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes y/o servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos.

NOTA 2: LA UNIDAD podrá solicitar actividades diferentes a las que se encuentran en el Anexo Técnico, para tal efecto se tendrá en cuenta los precios de referencia del mercado con mínimo tres cotizaciones. El supervisor verificará las cotizaciones con el fin de determinar el precio de la actividad solicitada y esta podrá ser ejecutada posterior a la autorización de la Ordenadora del Gasto.

NOTA 3: La Entidad se reserva el derecho de solicitar o no las actividades descritas en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, por lo que el supervisor del contrato irá solicitando dichos ajustes de acuerdo con las necesidades que surjan en LA UNIDAD.

NOTA 4: Todos los espacios se deberán entregar en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo de obra.

NOTA 5: Las labores deberán realizarse previo cronograma de trabajo convenido entre contratante y contratista, el cual deberá considerar los horarios

y restricciones establecidas, con el fin de no interferir en las labores de la Entidad.

NOTA 6: Quien esté interesado en presentar propuesta podrá realizar visita a la sede correspondiente de ejecución de actividades, tal visita no será obligatoria, pero en caso de requerirse, podrá ser solicitada mediante mensaje enviado por la plataforma del SECOP II, informando el nombre completo y número de identificación de la persona que realizará la visita.

- **EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO**.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo requerido para el cumplimiento del objeto contractual:

EQUIPO DE TRABAJO:

Para la acreditación del equipo de trabajo, el oferente adjudicatario deberá presentar al supervisor para su correspondiente verificación, la hoja de vida, adjuntando matrícula profesional, certificación COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) y/o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares) y certificaciones correspondientes del siguiente personal profesional:

Perfil	Formación Profesional	Expedición de la tarjeta Profesional	Experiencia Específica	Porcentaje de dedicación
Residente de Obra	Arquitecto, Ingeniero Civil o constructor en arquitectura e Ingeniería.	Como mínimo dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso.	Anexar certificaciones en las cuales haya fungido como residente de obra un mínimo de veinticuatro (24) meses en la sumatoria del tiempo certificado.	100%
Residente SST	Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o profesionales en el área de Higiene y Seguridad Industrial con licencia en seguridad y salud en el trabajo.	Como mínimo dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso.	Anexar certificaciones en las cuales haya fungido como residente de SST un mínimo de veinticuatro (24) meses en la sumatoria del tiempo certificado.	100%
Inspector de	No requiere.	No requiere	Anexar certificaciones en las cuales haya fungido	100%

Perfil	Formación Profesional	Expedición de la tarjeta Profesional	Experiencia Específica	Porcentaje de dedicación
obra			como inspector o maestro de obra un mínimo de treinta y seis (36) meses en la sumatoria del tiempo certificado.	

Nota 1: Durante los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato electrónico y su documento complementario, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la totalidad de los documentos que acrediten la experiencia profesional y específica del equipo de trabajo para la ejecución del contrato.

Nota 2: Los documentos que acrediten la formación profesional y la experiencia específica de obligatorio cumplimiento del equipo de trabajo, son los siguientes:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del diploma o acta de grado otorgado por una Institución Educativa oficialmente reconocida.
- Fotocopia de la tarjeta profesional vigente
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Certificaciones laborales que deben indicar:
  - Razón Social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
  - Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
  - Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato, debidamente especificados.
  - Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año)
  - Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año)

Nota 3: EL CONTRATISTA y su equipo de trabajo, serán responsables por el adecuado almacenamiento de los materiales de construcción, el retiro de los escombros y el uso de todos los elementos de seguridad y protección del personal contratado.

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia profesional: Se cuenta a partir de la fecha de expedición de la

matricula profesional, para el caso de ingenieros en virtud del artículo 6º de la Ley 842 de 2003. Requisitos para ejercer la profesión. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Para el caso de arquitectos, en virtud del artículo 4° de la Ley 435 de 1998 "*De la tarjeta de Matrícula Profesional de los Arquitectos. Sólo podrá obtener tarjeta de matrícula profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: A) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas. B) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos. C) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación de títulos ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.*"

3.1 DESMONTE DE ENCHAPE EXISTENTE

DESCRIPCIÓN.
Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos para el desmonte de enchape actualmente instalado, donde se retiraran las piezas, uniones y sobrantes, con el fin de retirarla del sitio en la que se encuentra y ser reubicados para efectos de que la apariencia del espacio mejore; EL CONTRATISTA ejecutará esta actividad, teniendo especial cuidado en la remoción, para lo cual debe tener las precauciones necesarias para no afectar el estado de la construcción o dependencias vecinas, u obras ya ejecutadas, además de realizar actividades que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros.

Esta actividad se realizará de manera cuidadosa pues los elementos podrán ser almacenados o reutilizados, por tanto, no deberán de sufrir ningún daño.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por EL CONTRATISTA todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CERÁMICA

DESCRIPCIÓN.

EL CONTRATISTA ejecutará estos trabajos utilizando la herramienta y el personal calificado, alineando debidamente cada una de las tabletas y emboquillando posteriormente con cemento blanco o boquilla.

Para un espacio determinado se debe utilizar material del mismo lote, cuando por las dimensiones del área a cubrir ello no sea posible, pueden mezclarse baldosas, laminas o tabletas de dos lotes diferentes buscando obtener una distribución de apariencia uniforme.

El recorte de piezas deberá hacerse con cortadora a fin de que no se produzcan saltaduras o ralladuras en el esmalte. La distribución del enchapado se hará en tal forma, que las láminas recortadas queden en los sitios menos visibles de cada espacio.

Las juntas se sellarán con una lechada de cemento blanco. Antes de que la lechada se seque completamente, deberá limpiarse con una estopa la superficie dejándola libre de resaltos y salientes en sus uniones.

MATERIALES.

Piso en cerámica de 45 X 45 cm referencia a convenir en acuerdo con la supervisión del contrato.
Todo lo necesario para su instalación.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.3 DEMOLICIÓN DE PISO CERÁMICO EXISTENTE

DESCRIPCIÓN.
Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos para la demolición de piso cerámico actualmente instalado, donde se retiraran las piezas, uniones y sobrantes, con el fin de retirarla del sitio en la que se encuentra y ser reubicados para efectos de que la apariencia del espacio mejore; EL CONTRATISTA ejecutará esta actividad, teniendo especial cuidado en la remoción, para lo cual debe tener las precauciones necesarias para no afectar el estado de la construcción o depencencias vecinas, u obras ya ejecutadas, además de realizar actividades que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros.

Esta actividad se realizará de manera cuidadosa pues los elementos podrán ser almacenados o reutilizados, por tanto, no deberán de sufrir ningún daño.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por EL CONTRATISTA todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades especificas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.4 DESMONTE DE LÁMPARAS LED INSTALADAS

DESCRIPCIÓN.
Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos para el desmonte y/o cancelación de las lámparas que se encuentren instaladas, incluye retiro de cableado existentes de las áreas a remodelar; desmontando tomas, circuitos eléctricos, cableado y accesorios desde los tableros generales ubicados en los sitios que indiquen los planos arquitectónicos o el supervisor.

Se debe tener especial cuidado en la remoción de los elementos que puedan ser reutilizados y almacenarlos en forma adecuada para que no sufran daños,

conservándolos y protegiéndolos con el fin de que puedan ser reinstalados o reubicados posteriormente.

Aquellos elementos que se encuentren en buen estado y que no vayan a ser reubicados o reinstalados deberán entregarse al Contratante y/o el supervisor debidamente ordenados e inventariados. Se debe incluir dentro de estos ítems el costo de acarreo interno dentro de la obra.

Aquellos elementos que vayan a ser desechados deben ser ubicados provisionalmente en el sitio que EL CONTRATISTA y/o el supervisor de contrato lo determine y en el exterior deben ser depositados en los sitios permitidos por las autoridades pertinentes.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de UNIDADES (UN) ejecutadas, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Interventor y/o supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.5 DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERÍA EXISTENTE

DESCRIPCIÓN.
Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para el demolición de mampostería en predio a intervenir para el correcto desarrollo de la obra, EL CONTRATISTA ejecutará las demoliciones con herramienta de mano menor o herramienta pesada, que le sean ordenadas por el interventor o supervisor, teniendo especial cuidado en la remoción de aquellos sitios que se encuentran cerca a los muros exteriores de la vivienda, para lo cual debe tener las precauciones necesarias para no afectar el estado de la construcción o dependencias vecinas, u obras ya ejecutadas y realizar actividades que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión. Se deben incluir dentro de este ítem el costo de acarreo interno dentro de la obra como hacia el exterior. Los escombros dentro de la obra deben ser ubicados provisionalmente en el sitio que la interventoría lo determine y en el exterior deben ser depositados en los sitios autorizados por las autoridades municipales, para lo cual deberán presentarse con cada viaje el respectivo comprobante expedido por el sitio de descargue.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.6 CONSTRUCCIÓN DE MURO EN BLOQUE #4

DESCRIPCIÓN.
Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la elaboración de todos los muros que se levanten en mampostería, se realizarán en bloque de arcilla Nº 4 y se construirán de acuerdo con la localización y dimensiones de los planos arquitectónicos y se deberán entregar perfectamente plomados y limpios por las dos caras para la posterior aplicación de pañetes.

El mortero de pega será de proporción 1:3 y el espesor de la junta no excederá 1 cm y el borde de la junta debe coincidir con la cara del bloque, así mismo la mampostería deberá llegar hasta la placa superior, buscando que esta quede completamente asegurada o debe ser confinada mediante vigas y columnetas.

Los bloques para ser colocados deben tener por lo menos 28 días de fabricación y sus filos encontrarse en perfectas condiciones y las juntas verticales de dos hiladas consecutivas deben estar corridas por lo menos ¼ de la dimensión del bloque considerado.

Se deberá prever dilataciones contra la estructura en icopor para amortiguar los efectos en un posible movimiento telúrico cuando esta situación se presente.

Este ítem se refiere también a la construcción de los dinteles que se elaboraran sobre puertas y ventanas nuevas, en ladrillo hueco, concreto y refuerzo de 3/8". Estos dinteles tendrán una longitud superior a la del vano por lo menos treinta cm, repartidos en proporción igual a cada lado.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor

o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.7 ANULACIÓN PUNTO HIDRÁULICO. TAPONAMIENTO

DESCRIPCIÓN.

Contempla todos los trabajos necesarios para desmontar aparatos sanitarios, lavamanos, orinales, con el fin de reemplazarlos o para realizar arreglos en las instalaciones hidráulicas y/o sanitarias. Dentro de esta actividad se debe tener especial cuidado en el desmonte de elementos que deban ser desarmados y desmontados sin dañarlos para su posterior reutilización, que no sean elementos de tipo estructural, que no afecten el estado de las construcciones vecinas u obras ya ejecutadas y que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros; para ello se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la supervisión de contrato. Se deben incluir dentro de este ítem el costo de acarreo interno dentro de la obra como hacia el exterior. Si se solicitan el taponamiento de las salidas resultantes, se debe garantizar el sellamiento total.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de UNIDADES (UN) ejecutadas, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.8 RETIRO DE CABLEADO UTP Y ELÉCTRICO.

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos para el desmonte del cableado UTP y eléctrico, retirando canaletas, y salidas usadas por estos puntos con el fin de retirarla del sitio en la que se encuentra y ser reubicados para efectos de que la apariencia del espacio mejore; EL CONTRATISTA ejecutará esta actividad, según lo acordado y aprobado en planos, ateniendo especial cuidado en la remoción, para lo cual debe tener las precauciones necesarias para no afectar el estado de la construcción o dependencias vecinas, u obras ya ejecutadas, además de realizar actividades que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros

Esta actividad se realizará de manera cuidadosa pues los elementos podrán ser almacenados o reutilizados, por tanto, no deberán de sufrir ningún daño y se informará a LA UNIDAD.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por EL CONTRATISTA todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades especificas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS LINEALES (ML) ejecutados, de las áreas intervenicas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.9 DESMONTE DE SALIDAS DE VOZ Y DATOS

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos para el desmonte de salida de voz y datos, donde se cancelan las salidas, canaletas, conexiones expuestas entre otras, con el fin ce retirarla del sitio en la que se encuentra y ser reubicados para efectos de que la apariencia del espacio mejore; EL CONTRATISTA ejecutará esta actividad, según lo acordado y aprobado en planos, ateniendo especial cuidado en la remoción, para lo cual debe tener las precauciones necesarias para no afectar el estado de la construcción o dependencias vecinas, u obras ya ejecutadas, además de realizar actividades que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros.

Se debe tener especial cuidado en la remoción de los elementos que puedan ser reutilizados y almacenarlos en forma adecuada para que no sufran daños, conservándolos y protegiéndolos con el fin de que puedan ser reinstalados o reubicados posteriormente.

Esta actividad se realizará de manera cuidadosa pues los elementos podrán ser almacenados o reutilizados, por tanto, no deberán de sufrir ningún daño y se informará a la entidad contratante.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por EL CONTRATISTA todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo del contratista.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida para pago será la cantidad de UNIDADES (UN) ejecutadas, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Interventor y/o supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.10 DESMONTE DE SALIDAS NORMALES Y REGULADAS

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos para el desmonte y/o cancelación las salidas eléctricas normales y reguladas como las salidas de voz y datos incluye retiro de cableado existentes de las áreas a remodelar; desmontando tomas, circuitos eléctricos, cableado y accesorios desde los tableros generales y racks ubicados en los sitios que indiquen los planos arquitectónicos o el supervisor.

Se debe tener especial cuidado en la remoción de los elementos que puedan ser reutilizados y almacenarlos en forma adecuada para que no sufran daños, conservándolos y protegiéndolos con el fin de que puedan ser reinstalados o reubicados posteriormente.

Aquellos elementos que se encuentren en buen estado y que no vayan a ser reubicados o reinstalados deberán entregarse al Contratante y/o el Interventor debidamente ordenados e inventariados. Se debe incluir dentro de estos ítems el costo de acarreo interno dentro de la obra.

Aquellos elementos que vayan a ser desechados deben ser ubicados provisionalmente en el sitio que el Contratante y/o el Interventor de obra lo determine y en el exterior deben ser depositados en los sitios permitidos por las autoridades.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de UNIDADES (UN) ejecutadas, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en| el contrato.

3.11 PAÑETE 1:3, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES LINEALES.

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos para el desmonte y/o cancelación las salidas eléctricas normales y reguladas como las salidas de voz y datos incluye retiro de cableado existentes de las áreas a remodelar; desmontando tomas, circuitos eléctricos, cableado y accesorios desde los tableros generales y racks ubicados en los sitios que indiquen los planos arquitectónicos o el supervisor.

Se debe tener especial cuidado en la remoción de los elementos que puedan ser reutilizados y almacenarlos en forma adecuada para que no sufran daños, conservándolos y protegiéndolos con el fin de que puedan ser reinstalados o reubicados posteriormente.

Aquellos elementos que se encuentren en buen estado y que no vayan a ser reubicados o reinstalados deberán entregarse al supervisor y/o el Interventor debidamente ordenados e inventariados. Se debe incluir dentro de estos ítems el costo de acarreo interno dentro de la obra.

Aquellos elementos que vayan a ser desechados deben ser ubicados provisionalmente en el sitio que el supervisor de contrato lo determine y en el exterior deben ser depositados en los sitios permitidos por las autoridades.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA SENCILLA INTERIOR ENTAMBORADA

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos para el suministro e instalación de puerta interior sencilla entamborada sencilla, bastidor de madera y paneles en tablero contrachapado. Incluye todo el material para su correcto funcionamiento, y acabados.

Se debe de identificar el área a trabajar, y el modelo de puerta acordado entre EL CONTRATISTA y LA UNIDAD.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por EL CONTRATISTA todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la interventoría o supervisión. Se deben incluir dentro de este ítem el costo de acarreo interno dentro de la obra como hacia el exterior. Los retazos de material o basura dentro de la obra deben ser ubicados provisionalmente en el sitio que la interventoria o el supervisor lo determine y en el exterior deben ser depositados en los sitios autorizados por las autoridades municipales, para lo cual deberán presentarse con cada viaje el respectivo comprobante expedido por el sitio de descargue.

MATERIALES

Enchape en triplex okume
Barniz transparente
Cerradura poma en madera tipo bell wood platinum o similar
Todo lo necesario para su instalación.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La mecida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.13 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA

DESCRIPCIÓN

El ítem se refiere al suministro e instalación de guarda escoba en madera pintado con vinilo negro en una altura de 10 cm, el cual se pegará a los muros con pegante tipo o similar. Las juntas se sellarán con una lechada de cemento coloreado. Cuando sea necesario hacer cortes en el guarda escoba, éstos se colocarán en las partes menos visibles.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por EL CONTRATISTA todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la interventoría o supervisión. Se deben incluir dentro de este ítem el costo de acarreo interno dentro de la obra como hacia el exterior de la basura y retazos de material sobrante.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida para pago será la cantidad de METROS LINEALES (ML) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.14 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO.

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere la aplicación de estuco y vinilo sobre muros interiores, incluye, resanes, filos y dilataciones, además de todo el material y herramienta requerida para su correcta ejecución y funcionamiento.

La superficie de trabajo debe estar limpia, libre de elementos punzantes y lisas.

Se aplica una capa de estuco sobre el muro en dirección ascendente de manera lisa a lo largo de toda la superficie a tratarse, se aplicarán tres capas para tapar todas las porosidades que puedan tener los muros, después de este paso, se deja secar la superficie y se procede a lijar con ayuda de una maquina lijadora para afinar el muro y retirar cualquier imperfección para su posterior aplicación de pintura.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor

o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.15 MURO EN DRYWALL DE E= 12 CM

DESCRIPCIÓN

Se refiere al suministro de materiales, equipo, mano de obra, ejecución y todo lo necesario para la instalación de muro en Dry Wall, que tiene como objetivo dar un acabado óptimo a los diferentes espacios. Las propiedades que debe cumplir son: aislamiento térmico, aislamiento acústico, regulador hidrotérmico, resistencia al fuego.

El sistema de fijación consiste en una estructura metálica de soporte, en perfilería rolada calibre 26. Se fijan los perfiles para muros tipo vigueta, omegas, canales y ángulos con tornillos o clavos para concreto o clavo disparado, y tirantes metálicos galvanizados calibre 22 de 1/2. El tirante metálico va fijado al techo mediante pernos de fijación quedando el elemento al nivel deseado. El sistema de perfiles se define como oculto.

Las láminas de yeso o PVC se fijan con los tornillos autorroscantes de 1"x 6 a una distancia máxima de 30 cm (centro a centro) en la mitad de la lámina y en los bordes de las uniones. Las láminas pueden ser colocadas tanto horizontal como verticalmente.

MATERIALES.

Láminas de yeso o PVC, similar para cielo raso de ½" estándar. Perfilería rolada: viguetas, canales, omegas, ángulos calibre 26. Cinta de papel perforado y cinta de malla. Tornillos autorroscantes 7/16"x 7, Tornillos autorroscantes 1" x 6, 5/8" x 6, Reborde largo 2.44 m calibre 26. Masilla para yeso de alta calidad.

Cortes: Los cortes se realizarán con sierra circular y caladoras, equipada con discos circulares de pastillas de tungsteno y extractor de polvo. Las sierras circulares deben ser usadas por personas entrenadas. El uso de una mesa de corte será de mucha utilidad.

Perforaciones: Para perforar debe usarse un taladro manual o eléctrico (no de percusión). Las brocas deben ser del tipo HSS. Debe usarse un soporte rígido para asegurar una perforación limpia.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.
La mecida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO

DESCRIPCIÓN

Se refiere al suministro de materiales, equipo, mano de obra, ejecución y todo lo necesario para la instalación de cielo raso en yeso o PVC, que tiene como objetivo dar un acabado óptimo a los diferentes espacios. Las propiedades que debe cumplir son: aislamiento térmico, aislamiento acústico, regulador hidrotérmico, Resistencia al fuego.

El sistema de fijación considera estructura metálica de soporte, en perfilería rolada calibre 26. Se fijan los perfiles para cielo raso tipo vigueta, omegas, canales y ángulos con tornillos o clavos para concreto o clavo disparado, y tirantes metálicos galvanizados calibre 22 de 1/2. El tirante metálico va fijado al techo mediante pernos de fijación quedando el elemento al nivel deseado. El sistema de perfiles se define como oculto.

Las láminas de yeso o PVC, se fijan con los tornillos autorroscantes de 1"x 6 a una distancia máxima de 30 cm (centro a centro) en la mitad de la lámina y en los bordes de las uniones. Las láminas pueden ser colocadas tanto horizontal como verticalmente.

Cortes: Los cortes se realizarán con sierra circular y caladoras, equipada con discos circulares de pastillas de tungsteno y extractor de polvo. Las sierras circulares deben ser usadas por personas entrenadas. El uso de una mesa de corte será de mucha utilidad.

MATERIALES.

Láminas de yeso o PVC, para cielo raso de ½" estándar. Perfilería rolada: viguetas, canales, omegas, ángulos calibre 26. Cinta de papel perforado y cinta de malla. Tornillos autorroscantes 7/16"x 7, Tornillos autorroscantes 1" x 6, 5/8" x 6, Reborde largo 2.44 m calibre 26.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.17 SALIDA ELÉCTRICA NORMAL

DESCRIPCIÓN

Tomacorrientes de uso general y de voltaje normal deben cumplir la Norma NEMA 5-15R, 8280-IGW trifilares dobles, trifilares, polo plano y polo a tierra, tapa blanca, polo a tierra aislado, con una capacidad de 15A, 125V, grado hospitalario, con terminales de tornillos apropiados para recibir alambre o cable número 12 y 10, se instalarán en posición horizontal cuando sea en pared o en canaleta. Deberán ser listados UL, deberá anexarse la certificación RETIE que aplique, el color se definirá en la obra.

Los tomacorrientes del sistema regulados llevarán adicionalmente tierra aislada.

Los cables de tomacorrientes serán totalmente identificados dentro de los tableros de distribución con los números de circuitos indicados; teniendo en cuenta que las etiquetas o rótulos utilizados sean aislantes.

Toda punta de cable o empalme llevará terminales o conectores apropiados para el número y calibre de los conductores.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de UNIDADES (UN) ejecutadas, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.18 PINTURA INTERIOR SOBRE MUROS.

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la aplicación de vinilo tipo I a dos manos, previamente ejecutando los resanes correspondientes con yeso, lijando y reconstruyendo filos y dilataciones. Para este ítem se utilizará pintura de primera calidad. Previamente EL CONTRATISTA suministrará él catálogo de pinturas para que el supervisor defina los colores para cada uno de los muros. Su aplicación se realizará con rodillo de felpa procurando que no queden grumos en la pared y retirando los elementos extraños que se puedan adherir a la pared, de tal forma que la superficie terminada quede completamente lisa y de un color uniforme. Su cuantificación se realizará por metro cuadrado incluyendo filos y dilataciones, se descontarán vanos de ventanas y puertas.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.
La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.19 SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR

DESCRIPCIÓN.
Para lograr que algunas luces se manejen directamente desde las áreas que corresponden, EL CONTRATISTA debe suministrar los materiales necesarios para adecuar el control de estas.

Los interruptores sencillos serán de tipo de incrustar, apropiados para instalaciones con corriente alterna, con una capacidad de 10A, 250V, de contacto mantenido, dos posiciones (abierta cerrada), con terminales de tornillo apropiados para recibir alambre de cobre de calibres No. 12 y No. 14 AWG, con herrajes, tornillos y placa anterior. Nunca se conectarán al conductor neutro.

Los interruptores dobles, triples y los conmutables deberán tener características similares a las anteriores, y según el artículo 380-14 de la Norma NTC 2050.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de UNIDADES (UN) ejecutados, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.20 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO

DESCRIPCIÓN
Comprende el suministro y la instalación de puertas en vidrio de acuerdo con las medidas indicadas, fabricadas en aluminio y vidrio templado de 8 mm, encajado en peinazos superiores e inferiores en aluminio anodizado estructural. Para su instalación se deberán prever todos los elementos necesarios para su correcto montaje tales como chazos, niveladores, empaques, anclajes, chapas, etc. Las uniones verticales entre paneles de vidrio serán a tope debidamente selladas con silicona transparente, debiendo quedar correctamente alineadas y plomadas.

Incluye acabado tipo sand blasting, herrajes y todo lo necesario para su completa instalación.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades especificas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.21 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN VIDRIO TEMPLADO

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro y la instalación de ventanería en vidrio de acuerdo con las medidas indicadas, fabricadas en aluminio y vidrio templado de 8 mm, encajado en peinazos superiores e inferiores en aluminio anodizado estructural. Para su instalación se deberán prever todos los elementos necesarios para su correcto montaje tales como chazos, niveladores, empaques, anclajes, etc. Las uniones verticales entre paneles de vidrio serán a tope debidamente selladas con silicona transparente, debiendo quedar correctamente alineadas y plomada.

Esta actividad incluye mano de obra, equipos y todos los elementos / materiales para su correcta instalación y funcionamiento.

Incluye acabado tipo sand blasting, herrajes y todo lo necesario para su completa instalación.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades especificas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.22 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro y la instalación de divisiones en vidrio de acuerdo con las medidas indicadas, fabricadas en aluminio y vidrio templado de 8 mm, encajado en peinazos superiores e inferiores en aluminio anodizado estructural. Para su instalación se deberán prever todos los elementos necesarios para su correcto montaje tales como chazos, niveladores, empaques, anclajes, etc. Las uniones verticales entre paneles de vidrio serán a tope debidamente selladas con silicona transparente, debiendo quedar correctamente alineadas y plomada.

Esta actividad incluye mano de obra, equipos y todos los elementos / materiales para su correcta instalación y funcionamiento.

Incluye acabado tipo sand blasting, herrajes y todo lo necesario para su completa instalación.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.23 INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL

El Sistema eléctrico comprende la instalación de todos los elementos requeridos para entregar salidas reguladas y no reguladas en cada puesto de trabajo, Se debe aportar con la propuesta copia de certificados RETIE de los elementos como tomas, cable y protecciones eléctricos

SI la sede cuenta con un sistema eléctrico con tableros eléctricos regulados y no regulados, con capacidad adicional, El CONTRATISTA previa visto bueno del supervisor contemplará la adecuación y adición de los circuitos eléctricos existentes, la instalación de nuevas tomas eléctricas y la instalación de nuevos circuitos de ser necesario.

Se debe contemplar:

- Acometidas. (Hasta el TR)
- Cableado horizontal
- Circuitos Eléctricos Regulados.
- Circuitos Eléctricos No Regulados.

En ambos casos los cables de tomacorrientes serán totalmente identificados dentro de los tableros de distribución con los números de circuitos indicados en los planos; teniendo en cuenta que las etiquetas o rótulos utilizados sean aislantes.

Todos los cables de energía deben ser AWG y tener aislamiento libre de halógenos, del calibre requerido según criterios de diseño y soportar la carga que se calcule de acuerdo con la cantidad de tomas que se instalen y la reserva adicional solicitada.

En los edificios o lugares con alta concentración de personas, tales como los listados en la sección 518 de la NTC 2050, se deben utilizar conductores eléctricos con aislamiento o recubrimiento de muy bajo contenido de halógenos, no propagadores de llama y baja emisión de humos opacos, certificados según las normas IEC 60754-1-2, IEC 601034-2, IEC 331, IEC 332-1, IEC 331-2, IEC 331-3 o equivalentes." RETIE Artículo 20.2.9 literal g.

Aquellos lugares que en cualquier momento se puedan reunir simultáneamente más de 50 personas. Por lo anterior deberá considerarse la necesidad de instalar cable Cero Halógenos, Anexar ficha Técnica.

Toda punta de cable o empalme llevará terminales o conectores apropiados para el número y calibre de los conductores.

Todas las acometidas deben garantizar una regulación inferior al 5%.

La entrada y salida de los circuitos debe ser terminada con conectores de presión o terminales no soldables; en cada entrada se debe instalar un solo cable.

Los conductores deben ser de fabricación reconocida y homologada nacionalmente y llevar grabado en su aislamiento las características mínimas como: Calibre, aislamiento y marca. Se prefiere que todos los conductores utilizados sean de la misma marca.

Los elementos de protección deben ser de fabricación reconocida y homologada nacionalmente.

Los calibres de los cables a instalar de acuerdo con el diseño de la red y la definición de las cargas, debe establecerse teniendo en cuenta los valores permitidos de regulación de voltaje en la norma NEC.

La instalación de todos los conductores del sistema eléctrico debe hacerse utilizando ducteria EMT necesaria, buscando mantener condiciones de estética. Los tubos deben ser colocados debidamente en muros, techos y pisos, las regatas, resanes y acabados, dejando techos, muros en su estado original. Los accesorios de empalme serán del mismo tipo y las curvas serán prefabricadas y deben contar con todos sus accesorios de anclaje y cajas de paso. Así mismo, debe entrar en forma perpendicular a la superficie de llegada, a la que se empalmará mediante terminales.

Los circuitos eléctricos que son transportados por tubería EMT deberán quedar protegidos por un alambre desnudo e igualmente conectado en las cajas metálicas instaladas.

Así mismo, se deberá realizar la acometida eléctrica desde el tablero hasta la ubicación de la UPS cumpliendo con los requisitos anteriormente mencionados.

Para los cálculos de carga se toma como base 250 VA por puesto de trabajo.

Anexar las capacidades para cada una de las áreas.

El diseño deberá proyectar requerimientos de carga adicional, el regulador no trabajará por ningún motivo al 90% de su capacidad.

Al realizar el aforo de cargas, si la carga calculada supera la nominal de la protección e igualmente la del conductor de llegada al tablero, se debe proyectar la instalación de un nuevo circuito con su correspondiente tablero, el cual no debe superar requerimientos eléctricos de la capacidad instalada, se debe ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas de las redes ya instaladas.

Cada circuito deberá estar conformado por un número máximo de 5 tomas reguladas o 6 tomas no reguladas. Un circuito debe constar de:

· Interruptor mono polar 20 A
· 5 Tomas reg. – 6 tomas No-reg.
· Fase, neutro y tierra deben ser independientes para cada circuito.

El troquel para las dos tomas eléctricas debe ser aparte a las tomas voz-datos.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de un GLOBAL (GL) ejecutado en las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.24 TABLERO PAU

DESCRIPCIÓN

El tablero PAU de uso general y de voltaje normal deben cumplir la Norma NEMA 5-15R, 8280-IGW trifilares dobles, trifilares, polo plano y polo a tierra, se instalarán en posición que requiera la obra. Deberá anexarse la certificación RETIE que aplique.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de UNIDADES (UN) ejecutados, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.25 DINTEL EN MAMPOSTERÍA REFORZADO CON VARILLA DE 3/4" DE DIÁMETRO

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la elaboración de dintel en mampostería con cinta inferior en concreto reforzada con varilla de acero de diámetro de ¾ de pulgada, en el predio a intervenir esta actividad contará con todas las actividades y materiales de primera calidad para el correcto desarrollo y ejecución en obra.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la interventoría o supervisión. Se deben incluir dentro de este ítem el costo de acarreo interno dentro de la obra como hacia el exterior. Los escombros dentro de la obra deben ser ubicados provisionalmente en el sitio que el supervisor lo determine y en el exterior deben ser depositados en los sitios autorizados por las autoridades municipales, para lo cual deberán presentarse con cada viaje el respectivo comprobante expedido por el sitio de descargue.

MATERIALES.

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS LINEALES (ML) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.26 COLUMNETA CONCRETO

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de columneta en concreto con resistencia a la compresión de 3000 psi, reforzado con varilla de diámetro de ½ pulgada, será el elemento de confinamiento y rigidez de la puerta interior en la oficina requerida, esta actividad contará con todas las actividades y materiales de primera calidad para el correcto desarrollo y ejecución en obra.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la interventoría o supervisión. Se deben incluir dentro de este ítem el costo de acarreo interno dentro de la obra como hacia el exterior. Los escombros dentrc de la obra deben ser ubicados provisionalmente en el sitio que el supervisor lo determine y en el exterior deben ser depositados en los sitios autorizados por las autoridades municipales, para lo cual deberán presentarse con cada viaje el respectivo comprobante expedido por el sitio de descargue.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida para pago será la cantidad de METROS LINEALES (ML) ejecutados, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor de contrato o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.27 DESMONTE DE CUBIERTA

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos para el desmonte de la cubierta actualmente instalada, donde se retiraran las piezas, uniones y sobrantes, con el fin de retirarla del sitio en la que se encuentra y ser reubicados para efectos de que la apariencia del espacio mejore y mejore la protección contra la intemperie; EL CONTRATISTA ejecutará esta actividad, teniendo especial cuidado en la remoción, para lo cual debe tener las precauciones necesarias para no afectar el estado de la construcción o dependencias vecinas, u obras ya ejecutadas, además de realizar actividades que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros.

Esta actividad se realizará de manera cuidadosa pues los elementos podrán ser almacenados o reutilizados, por tanto, no deberán de sufrir ningún daño.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por EL CONTRATISTA todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO
La mecida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

3.28 INSTALACIÓN DE CUBIERTA

DESCRIPCIÓN
Este ítem se refiere a la instalación de tejas termoacústica tipo Ecoroof 37 UPVC color verde, con pendiente conforme con la culata construida. Su instalación se realizará con puntos de fijación necesarios, los cuales se encuentran en la cresta de la teja para evitar que el viento la levante y su instalación se hará con traslapo tratando de dejar el mínimo de distancia entre una y otra pieza.

MATERIALES

Se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO
La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

NOTA 1: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá solicitar aclaraciones y/o explicaciones por errores de forma o cuando se requiera algún documento para la verificación de la información registrada por el proponente.

ANEXO No. 3

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los empleados o asesores que se vinculen a la empresa que represento para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-011-2023**, cuyo objeto son las adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en Popayán.

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente el **CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C., a los

EL CONTRATISTA,

_____
XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C. C. No XXXXXXXXXX de XXXXXXXX

ANEXO No. 4
CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Publicación del Formulario de Preguntas y Respuestas que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego, de la Resolución de Apertura y del pliego de condiciones definitivo	19 de septiembre de 2023
Plazo manifestación de interés en participar	21 de septiembre de 2023 Hasta las 18:00 horas
Realización sorteo consolidación de oferentes según sea el caso (Virtual)	22 de septiembre de 2023 A las 2:30 pm
Publicación conformación lista oferentes con manifestación de interés	22 de septiembre de 2023
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaraciones y observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: 21 de septiembre de 2023 Hora: 17:00 horas
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	22 de septiembre de 2023
Plazo para expedir adendas	Hasta 22 de septiembre de 2023 Hora: 19:00 horas
Fecha y hora del cierre de convocatoria y recepción de las ofertas	Fecha:26 de septiembre de 2023 Hora: 9:00 horas La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II.
Verificación de los requisitos habilitantes	Del 26 al 28 de septiembre de 2023
Publicación y traslado a los oferentes del informe consolidado de las evaluaciones de las ofertas.	Del 29 de septiembre al 04 de octubre de 2023 Hasta las 7:00 horas
Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación.	06 de octubre de 2023
Publicación de la Resolución de adjudicación o declaratoria desierta del proceso.	09 de octubre de 2023
Suscripción del contrato, Aprobación de Pólizas y Ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso

Publicación	Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación se publicarán en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

Nota: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-011-2023 convocado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, para las adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Ejército Nacional en Popayán.

Yo *(diligenciar Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta)*, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de *(indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma)*, de conformidad con lo establecido en el *(en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás)*, me permito presentar, en nombre de *(indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa)*, propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso de selección abrevada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-011-2023 convocada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** para presentar propuestas para la celebración del contrato que resulte de la adjudicación del citado proceso de selección, en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos

reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de selección, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar u ofrecer a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, el siguiente objeto: Adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Ejército Nacional en Popayán.

Las especificaciones se encuentran detalladamente enunciadas en la oferta, de conformidad con el pliego de condiciones y con el **Formulario "*ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS*"** Para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del pliego de condiciones y de sus anexos y formularios, así como el de cada una de las adendas hechas al mismo.

2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

4. Que el proponente, en este caso *(indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa)*, está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico son los siguientes: *(información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).*

5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

6. Que nos comprometemos a proveer a la**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-011-2023, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, en el **Formulario *"ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"*** y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o los servicios que se entregarán a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumplen con todas y cada una de las exigencias del pliego de condiciones, sus anexos y adendas que llegaren a suscribirse.

8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

9. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

10. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

11. Reconocemos que ni la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones (si a ello hubo lugar), en las cuales se llevarán a cabo las actividades para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

12. Reconocemos que ni el pliego de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría

independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

13. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al **Anexo *"Minuta del Contrato"*** del pliego de condiciones y sus Adendas si hubieren y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-011-2023, las que de antemano aceptamos.

14. Que aceptamos y garantizamos el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del contrato en concordancia con las obligaciones establecidas en el contrato resultante.

15. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general *(esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita el documento en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).*

16. Los suscritos *(indicar los integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica o natural, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia)*, quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo *(indicar forma o título bajo el cual se presenta la propuesta)*, declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones que rigen el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la ley.

17. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

18. Que me obligo a suministrar a solicitud de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

19. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): *(diligenciar dirección para notificaciones).*

20. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo deberán consignarse en la cuenta No. _____ *(indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario)*

21. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

22. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-011-2023, no se ha obtenido de la celebración de ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de beneficiario con pacto de Readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988 En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

23. Acepto y autorizo a que los actos administrativos de carácter particular que se profieren respecto de este proceso selección me sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación no subsana o reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro del presente pliego de condiciones

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AVAL DE LA PROPUESTA

NOMBRE:
CÉDULA:
MATRICULA_

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO. No. 2
ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Yo _____ actuando en calidad de Representante Legal de la firma_____, identificada con Nit _____, mediante el presente documento me comprometo en nombre de la sociedad que represento a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas principales y adicionales establecidas en el presente pliego de condiciones.

Así mismo, manifiesto que nuestra propuesta técnica se ajusta a todas las condiciones solicitadas para el presente proceso de selección, en cuanto a cantidad y calidad de los servicios y/o bienes ofertados, y que mantendrán dichas condiciones durante la toda la ejecución del contrato, de resultar adjudicatarios.

Finalmente, manifiesto la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el pliego de condiciones y en la normatividad aplicable a la ejecución contractual.

Para constancia se firma a los _____

NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE:_____
NIT:_____
FIRMA DEL OFERENTE:_____
NOMBRE DEL OFERENTE:_____

FORMULARIO. No. 3
CERTIFICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

CAMPOS A SER DILIGENCIADOS	
Nombre del Cliente	
Nombre del Contratista (oferente o miembro del oferente)	
Si el contratista es un proponente plural (Porcentaje de participación)	
Fecha de Inicio	
Fecha de terminación	
Duración	
Monto contratado (incluido adiciones)	
Objeto del Contrato	
Persona de contacto para verificación	
Teléfono	
Dirección	
E-mail	

NOTA: El presente formulario es un modelo de certificación de experiencia, por tanto, No se aceptarán auto certificaciones.

_____

Firma del Cliente
Nombre:
Cargo:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 4

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES PARA PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

I. PROPONENTE

OBJETO DEL CONTRATO	NO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO EN PESOS	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VALOR DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS	VALOR DE LA MULTA O SANCIÓN EN SMLMV
				MULTA	SANCIÓN			

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

NOTA Si el oferente no presenta multas o sanciones, deberá diligenciar las casillas con la palabra No Aplica o el diminutivo N/A.

Cordialmente,

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado)

FORMULARIO No. 5
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Bogotá DC,

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Ciudad

Referencia: Certificado de participación independiente del proponente, proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-011-2023 convocado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

_____, identificado con cedula de ciudadanía_____ en calidad de representante legal de _____identificada con NIT_____ en mi calidad de proponente del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-011-2023 suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

Ni la empresa que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún otro proponente.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección

adelantado por por **LA UNIDAD**, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Conozco que la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "*ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

PARÁGRAFO: El que en su condición o delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años".

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y

competitividad en el mercado de compras públicas.

_____

Firma del representante legal del proponente o representante de la Unión Temporal o Consorcio
Cédula de ciudadanía.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 6

PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-011-2023 cuyo objeto es _____, actuando en nombre propio y en representación de las personas jurídicas que obran como proponentes, en este proceso de contratación y, por otra LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD** teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los estos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratista) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con **LA UNIDAD.**
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsables al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberia satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** y la seriedad de estos.

c) Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DE LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollaran sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratista

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes de las empresas asociadas

4. Las empresas internacionales que participan en este proceso de contratación asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta sería, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este Pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Archivo si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado soborno u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del **PACTO DE INTEGRIDAD** del presente proceso de selección frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un Árbitro denominado "**Defensor para la transparencia de la licitación**", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud de LA UNIDAD, del Programa Presidencial de Lucha contra la corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de selección, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se llevan a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o a cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, **LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se obligará a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios o de los asesores que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen u aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la

contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, los REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES firman el presente documento en la fecha de presentación de sus propuestas, en Bogotá D.C., a los _____

_____
Nombre del firmante:
Entidad Proponente:
Cargo del firmante:
No Documento de Identificación:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 7
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____ actuando en calidad de _____ (persona natural oferente o el representante legal o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento en forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública"* (Artículo 1° INHABILIDADES PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, artículo 2° INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCEN CAMPAÑAS POLÍTICAS artículo 4° INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, artículo 27 ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y artículo 90 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente: _____

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante o apoderado)

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

FORMULARIO No. 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: *(indicar nombre del proponente o nombre del representante legal de la persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente)* domiciliado en *(diligenciar domicilio de la persona firmante)*, identificado con *(indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición)*, quien obra *(en nombre propio o en calidad de representante legal de persona jurídica proponente, o del consorcio, o de la unión temporal, caso en el cual debe identificarse de manera completa la persona jurídica, consorcio o unión temporal)*, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2019, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
3. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
4. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
5. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
6. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XXX

Cordial saludo,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 9
DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, obrando en representación legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, **Ley 1474 de 2011** "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2. Si posee ingresos adicionales, especifique su Origen: _____
_____
_____

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los XXXXXX en la ciudad de Bogotá D.C.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 10

FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en mi condición de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con Nit XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Comercio, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de aplicar revisor fiscal:

Yo, XXXXXXX, identificado con XXXXXXXXX, y con Tarjeta Profesional No. XXXXX de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de XXXXXXXXXXXXX identificado con XXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Comercio, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Bogotá, a los XXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Revisor fiscal si aplica
En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 11

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en mi condición de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con Nit XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Comercio, certifico bajo la gravedad del juramento que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, y que autorizo la verificación respectiva de la sociedad incluido sus integrantes, en caso que la Entidad lo requiera.

Dada en la ciudad de _____ a los XXXX.

Cordialmente,

_____,

C.C. No. Expedida en

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 12
OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE

Seleccione marcando con una (X) el (los) servicio(s) a ofrecer

ITEM	CALIFICACION TÉCNICA PONDERACIÓN ADICIONAL MÁXIMO 29,5 PUNTOS		
		PUNTOS	**OFERTA**
1	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA EN MADERA	MÁXIMO 14,5 PUNTOS	
2	SEÑALÉTICA	MÁXIMO 15 PUNTOS	

NOTA 1: Los ofrecimientos adicionales por parte del proponente NO generarán costos adicionales para la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

NOTA2: El proponente podrá ofrecer los factores aquí relacionados, para lo cual se le asignará el puntaje correspondiente. En caso de que no se realice ningún ofrecimiento, obtendrá CERO (0) PUNTOS para este factor de calidad, sin que ello genere descalificación de su propuesta.

El proponente:

_____

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 13

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NO OBLIGADAS AL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE – RUP -

El suscrito Contador Público y/o Revisor Fiscal o Auditor Independiente y Representante Legal o apoderado de la Sociedad _____, con base en la información registrada en los Estados Financieros a corte a _____. certificamos:

INDICE DE LÍQUIDEZ

Activo Corriente	**$**	**=**
Pasivo Corriente	**$**	

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Pasivo Total	**$**	**=**
Activo Total	**$**	

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional	**$**	**=**
Gastos de intereses	**$**	

ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO

Activo Corriente – Pasivo Corriente	**$ - $**	**=**

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Utilidad Operacional	**$**	**=**
Patrimonio	**$**	

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Utilidad Operacional	**$**	**=**
Activo Total	**$**	

Nota: Indique las Cifras con dos (2) decimales.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

_____

_____

Representante Legal o apoderado
Nombre
Cédula

Contador
Nombre
Cédula
T.P

_____

Revisor Fiscal o Auditor Independiente
Nombre
Cédula
T.P.

FORMULARIO No. 14
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Bogotá D.C.,

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Ciudad.

ASUNTO: Cumplimiento de requisitos del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de [nombre del proponente], manifiesto que cuento con:

1. La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, capítulo VI, el cual contempla, política en seguridad y salud en el Trabajo, organización del SG-SST, planeación, aplicación, auditoria y revisión de la alta dirección y mejoramiento.
2. Plan de Trabajo anual, de formación y capacitación de los trabajadores en SST. (Aplica si se tiene personal contratado)
3. Procedimiento de investigación de incidentes y accidentes.
4. Procedimiento de respuesta en caso de accidente de trabajo.
5. Plan de emergencias. (se debe someter al de la FGN)
6. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial.
7. Matriz de Elementos de Protección Personal acorde con el objeto del contrato. (Aplica si se tiene personal contratado)
8. Matriz de peligros acorde con el objeto del contrato.
9. Plan de trabajo del SG-SST y presupuesto para el control de los riesgos en SST, acorde con el objeto del contrato. (Aplica si se tiene personal contratado)
10. Equipo humano responsable del SG-SST con licencia vigente en SST. (Aplica si se tiene personal contratado)
11. Certificado de afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, de los trabajadores y subcontratistas, según la normatividad vigente.
12. Planilla de pago al sistema de seguridad social, de acuerdo con el factor salarial de los trabajadores, la clase de riesgo acorde con la ejecución de trabajos y con fecha de pago al sistema, la cual debe ser menor o igual a 30 días.

En constancia de lo anterior firmo este documento:

Cordial saludo,

_____

Nombre y firma del representante legal o de la persona natural

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE DEBERÁ ACREDITAR LO ANTERIOR RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEGÚN EL CASO)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

FORMULARIO No. 15
RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

Nombre de la empresa :_____

No.	No. Contrato	Contratante	Objeto	Forma de ejecución		Fecha contractual de:					Valor total del contrato (incluido IVA y adiciones al contrato)
				I - C - UT	% de participación	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Suspensión			
						DD-MM-AA	En meses	SI	NO	DD-MM-AA	Pesos
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)		(9)	(10)

Nota 1: La información incluida en este anexo es de responsabilidad del Proponente.
Nota 2: El proponente deberá relacionar los contratos adjudicados o en ejecución que tenga al momento de la presentación de la oferta.
Nota 3: En caso de no tener contratos en ejecución, suspendido o adjudicados por iniciar, el proponente debe expresarlo en este formato.

(1) Número de identificación del contrato
(2) Nombre de la entidad contratante
(3) Descripción breve y precisa del objeto del contrato. Si es necesario debe anexar aclaraciones
(4) Forma de ejecución del contrato: individual, consorcio o unión temporal
(5) Porcentaje de participación del contrato en caso de consorcio o unión temporal
(6) Fecha de iniciación del contrato (DD-MM-AA)
(7) Plazo de ejecución del contrato en meses
(8) Indicar con una X si el contrato ha sido suspendido
(9) Fecha de suspensión del contrato (DD-MM-AA)
(10) Valor total del contrato, incluido IVA en pesos y adiciones al contrato

_____
Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal_____
Identificación del Representante Legal_____

_____
Firma del Revisor Fiscal o Auditor o Contador
Nombre: _____
Identificación: _____
T.P. No.: _____
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.